1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes Y Necesidad

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles", y teniendo en cuenta que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Así mismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Así, dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran (Decreto No. 411 de 2016)

c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local. (…)
l) Coordinar con las secretarías del distrito y las alcaldías locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas, y proyectos de acuerdo con sus funciones.

En el mismo contexto, el artículo 6 del Acuerdo Distrital 749 de 2019, en relación con la misión de la Alcaldía Local determina: "(…) La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital (…)".

En concordancia con lo anterior, el artículo 1 del Decreto 168 de 2021 modificatorio del artículo 4 del Decreto 768 de 2019, consagra: "(…) Artículo 4. Funcionamiento. La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo (…)". Subraya fuera de texto.

El Decreto 372 de 2010 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, en su artículo quinto determina que el presupuesto de gastos de los Fondos de Desarrollo Local está destinado para atender los compromisos que se deben realizar en la respectiva vigencia fiscal, en cumplimiento de las competencias asignadas a la localidad, inherentes al funcionamiento, siempre y cuando no financien gastos de personal.

Así mismo, el Acuerdo Local de Tunjuelito - Número 002-2024 Expedido 24 de agosto de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO 2025-2028", "TUNJUELITO CAMINA SEGURA", constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local.

El Plan de Desarrollo Local 2025-2028, en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, "Bogotá camina segura", adopta sus fundamentos y estructura general de forma concreta. Las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local en procura de profundizar la visión del plan y que servirán de guía para la definición de objetivos se organizan en torno a propósitos. Los propósitos se constituyen en los elementos estructurales y de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan.

Así, se buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos, una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en la actualidad tiene bajo su responsabilidad velar por la custodia y seguridad de los inmuebles, incluyendo el mobiliario y/o inventario respectivo, en la sede principal, en la Casa de la Cultura, Casa de la participación, en el dado caso que otra entidad se haga responsable por alguno de los inmuebles, el Fondo de Desarrollo Local trasladará la responsabilidad de su custodia a la entidad competente, así mismo si se considera necesario se incluirán otros inmuebles mediante el acto administrativo correspondiente.

Es por esto que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en aras de salvaguardar su patrimonio y la seguridad de las personas, que requiere para su adecuado y correcto funcionamiento y custodia de las instalaciones, ha identificado la necesidad de contratar la prestación de los servicios de vigilancia requeridos para la custodia de sus bienes e intereses patrimoniales con una empresa debidamente acreditada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, logrando así disminuir de considerable el grado de vulnerabilidad de las sedes de la Entidad. El análisis de necesidad de la presente contratación se basa igualmente en lo definido en el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994:

"Entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindaje y transporte con este mismo fin".

De otra parte, la Ley 1952 de 2019, numeral 22, del artículo N° 38 establece entre los deberes de todo servidor público:

"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

De igual forma, el numeral 3º del artículo 48 de la ídem establece como falta gravísima:

"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de

empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

Con el propósito de asegurar la contratación que se justifica en los presentes estudios previos, la Alcaldía Local de Tunjuelito – Fondo de Desarrollo Local cuenta con recursos para funcionamiento en el rubro presupuestal O21202020080585250 Servicios de Protección (Guardas de Seguridad) y O21202020080585290, Otros servicios de seguridad, y así mismo, cuenta con recursos de inversión con cargo al proyecto 2900, denominado "Tunjuelito promueve entornos seguros para la ciudadanía", código presupuestal O230117459920242900, concordante con el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la Vigencia 2026. Decreto N.º 016 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2026 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", cuyo objeto es mantener las instalaciones de la Alcaldía Local de Tunjuelito en óptimas condiciones de funcionamiento y concordante con el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2026, mediante el cual se tiene contemplada la contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con el fin de asegurar la protección y custodia de las personas, bienes muebles e inmuebles, así como los demás intereses patrimoniales que son propiedad de la entidad y de los que llegará a ser responsable.

Por otro lado, entendiendo la necesidad de contar con la prestación del servicio de vigilancia a través de una empresa de vigilancia y seguridad privada que cumpla con las condiciones técnicas que garanticen la seguridad de los bienes y al personal propio, la Administración Local de Tunjuelito en cumplimiento del Decreto Distrital No. 634 de 2023, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", es por tanto que el proponente y/o futuro contratista resultante ganador del proceso que adelanta el fondo deberá "Vincular y mantener mínimo el 50 % de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial."

Asumiendo el reto de generar condiciones de respeto, igualdad, equidad y protección de la diversidad, para contribuir a la reducción de la segregación y la discriminación, desde la transformación de imaginarios excluyentes o condiciones de desigualdad, las acciones planteadas se fundamentan en los enfoques poblacional, diferencial y de género, los cuales propenden por el reconocimiento de las personas desde su diversidad –sexo, genero, edad, cultura, orientación sexual, etc. La estrategia de transversalización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género - PPMYEG y la Política Pública para la Garantía Plena de los Derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales – PPGDPLGBTIi- se consolida como una herramienta orientada a disminuir las brechas de inequidad y desigualdad, que por razones de género u orientación sexual afectan a grupos específicos y se reproducen a través de imaginarios, creencias, roles y estereotipos; así mismo las 04 políticas étnicas que buscan el reconocimiento de la diversidad cultural, garantía, protección y el restablecimiento y la garantía de los derechos.

El abordar los enfoques poblacionales, diferenciales y de género desde la interseccionalidad permite garantizar el acceso en el marco del reconocimiento e identificación de características individuales y colectivas, identificando los grupos poblacionales y sectores sociales tomando como referencia categorías como identidades de género, pertenencia étnica, ciclo vital y discapacidades, además de sus situaciones particulares en el acceso a derechos y servicios.

Para ello las acciones de priorización se basan en la interseccionalidad como "Una herramienta que aborda cómo las personas viven múltiples discriminaciones y opresiones; ayuda a entender la manera en que conjuntos diferentes de identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades […] desde la identificación vulnerabilidades, exclusiones y discriminaciones desde esta multi dimensionalidad de las personas, y a partir de ahí se implementen acciones que logren superar las segregaciones y establecer condiciones para el pleno disfrute de los derechos humanos"ii

1.2 Conveniencia De La Contratación

La contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada se fundamenta en la necesidad de garantizar la seguridad de las instalaciones, bienes, funcionarios y ciudadanos en la Alcaldía Local de Tunjuelito. Según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, estos servicios se definen como actividades realizadas de manera remunerada en beneficio de una organización pública o privada, con el objetivo de prevenir y detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

Para la Administración Distrital, adquirir directamente la prestación de servicios de vigilancia implicaría altos costos asociados con la adquisición de medios tecnológicos, infraestructura y recursos humanos, así como su mantenimiento y capacitación. La contratación de una empresa especializada garantiza un servicio idóneo, eficiente y acorde con las normativas vigentes, lo que resulta más favorable en términos de costos y operatividad.

La naturaleza del objeto a contratar se alinea con el sector privado, que está capacitado para desarrollar estos servicios de manera eficiente y eficaz, permitiendo que la administración pública enfoque sus esfuerzos en acciones de mayor impacto social. De acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la Alcaldía Local de Tunjuelito, esta contratación asegura la protección y vigilancia permanente de bienes muebles e inmuebles, así como la seguridad de los servidores públicos, contratistas y ciudadanos que interactúan en las instalaciones.

La necesidad de este servicio se justifica en tres dimensiones clave:

1. Económica: La contratación externa resulta más viable y eficiente en costos, evitando la necesidad de inversión directa en infraestructura y personal. Además, asegura el uso óptimo de los recursos públicos asignados para garantizar la seguridad.
2. Social: Tunjuelito, al ser una localidad de alta densidad poblacional, requiere medidas sólidas de vigilancia que generen confianza en las instituciones públicas y protejan tanto a los ciudadanos como a los funcionarios que usan y administran estas instalaciones.
3. Jurídica: La Ley 1952 de 2019 y el Decreto 411 de 2016 establecen la obligación de los servidores públicos de proteger los bienes a su cargo. Este servicio permite cumplir con dichas normativas y garantizar la continuidad de las operaciones de la Alcaldía. Además, que según el artículo 3 de la ley 80 de 1993 las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Esto asegura un entorno seguro que respalda las actividades administrativas y refuerza la confianza de la comunidad en la gestión pública de la Alcaldía Local de Tunjuelito.

2. Objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar.

2.1 Objeto.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE, PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O QUE PUEDA LLEGAR A SER RESPONSABLE"

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121500	Servicios de seguridad y defensa	Servicios de seguridad	Servicios de Guardias
92121700	Servicios de seguridad y defensa	Servicios de seguridad	Servicios de sistemas de seguridad
46101500	Equipo y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Armas ligeras y munición	Armas de fuego
46171600	Equipo y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección

2.3 Especificaciones

El servicio integral de vigilancia y seguridad privada se entiende como la prestación eficiente, eficaz y permanente para la protección y custodia del patrimonio público a cargo de la Entidad, así como de los funcionarios y visitantes, utilizando personal especializado, equipos y medios tecnológicos, mediante los cuales el contratista pueda garantizar la prevención y detección de perturbaciones a la seguridad y la tranquilidad individual y colectiva.

El contratista será responsable de asignar personal debidamente formado y capacitado en las labores y servicios de vigilancia y seguridad privada de forma permanente, en cada una de las instalaciones y puestos definidos en los presentes estudios previos, utilizando los medios que minimicen el nivel de riesgo en desarrollo de las labores y funciones que cumple la Alcaldía Local de Tunjuelito.

El personal asignado como vigilante se entiende como una persona natural encargada de proteger, custodiar y efectuar controles de identidad tanto en accesos como en el interior de inmuebles. Este rol incluye la responsabilidad de vigilar bienes muebles e inmuebles, asegurando su integridad frente a cualquier amenaza o atentado que pueda poner en riesgo la seguridad de personas naturales, jurídicas, o de bienes públicos y privados. Los vigilantes deberán contar con capacidades físicas y psicológicas adecuadas para desempeñar sus funciones bajo las condiciones y horarios establecidos en estos estudios previos.

El servicio de vigilancia y seguridad privada incluirá actividades como:

Control de identidad en el ingreso y egreso de las instalaciones.
Supervisión del acceso y salida de elementos, paquetes y bienes.
Recorridos regulares internos y externos para verificar la seguridad de puertas, ventanas e iluminación.
Monitoreo de dependencias y espacios críticos.
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, el servicio contará con personal capacitado, equipos de apoyo (como armamento, sistemas de comunicación, medios tecnológicos), y recursos materiales necesarios para la operación eficiente en los lugares y turnos establecidos.

Igualmente aportará los medios necesarios para adoptar medidas de seguridad preventiva, entre ellos implementará un CCTV para el monitoreo mediante cámaras de video vigilancia, en coordinación con la Oficina de Sistemas del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y suministrará e instalará, bajo la modalidad de alquiler, equipos para controlar el ingreso tales como torniquetes de ingreso, arco detector de metales, control de ingreso de personal por medio biométrico, registro e identificación con sticker y salida de elementos, paquetes, con recorridos para verificar la seguridad de las puertas, ventanas e iluminación de las dependencias respectivas. Incluye el personal calificado, equipos de apoyo que garanticen el funcionamiento ininterrumpido, armamento y en general los recursos materiales necesarios para la adecuada prestación del servicio, en los lugares y turnos asignados.

Para la prestación de sus servicios el contratista observará el cumplimiento de las normas expedidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, y demás aplicables al sector.

El ejecutor desempeñará su labor en el sitio donde sea requerido, prestando el servicio integral de los bienes muebles e inmuebles de propiedad a cargo de la Alcaldía Local de Tunjuelito – Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, y de los que legalmente sea responsable y donde la entidad los requiera. Los lugares donde inicialmente se prestará el servicio son los siguientes, aclarando que los podrán ser ampliados, modificados, reducidos y en general, ajustados, conforme a las necesidades de la entidad:

Nota: El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta actualmente con la infraestructura de red de cableado interno instalada dentro del cielo raso de las instalaciones, la cual permite la conexión y funcionamiento del sistema de cámaras de seguridad. En razón de lo anterior, para la implementación del sistema de videovigilancia objeto del presente proceso contractual no se requiere el suministro de cableado adicional ni la ejecución de mano de obra asociada a su instalación, por cuanto dicha infraestructura ya se encuentra disponible y operativa en la entidad.

2.3.1 Lugares donde se prestará el servicio

SEDE	DIRECCIÓN
Alcaldía local de Tunjuelito (nueva sede)	Diagonal 49ª sur no. 18ª
Casa de la participación de villa Ximena	Carrera 29ª no 56 f – 27 sur
Casa de la Cultura	Diagonal 52ª no. 27 – 22 sur barrio el Carmen

Tabla 1. Lugares donde se prestará el servicio

Nota: En todo caso la entidad podrá modificar los lugares de la prestación del servicio en caso de ser requerido, así como también la distribución del personal.

2.3.2 Servicio requerido

En ejecución del contrato que se derive del presente proceso, el contratista se obliga a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, en los lugares anteriormente mencionados, por lo tanto, el FDLT requerirá los siguientes servicios de acuerdo con el estudio de seguridad realizado por la actual empresa de seguridad, así:

CANTIDAD	SERVICIO	TIEMPO REQUERIDO	DÍAS REQUERIDOS	OBSERVACIÓN
6	PUESTO DE VIGILANCIA	VEINTICUATRO (24) HORAS	TODOS LOS DÍAS, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	CON ARMA

Tabla 2. Servicio Requerido

Nota: En caso de necesitar alguna modificación de los servicios requeridos, debido a los estudios de seguridad y análisis de riesgos de las instalaciones, de manera particular cada una de las sedes, se efectuará de acuerdo con las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026, determinadas en la Circular Externa 20251300000115CS, publicada el 30 de diciembre de 2025.

2.3.3 Personal Requerido

Para la correcta ejecución del proyecto, se requieren en total el número de guardas de seguridad distribuidos según los Puestos de Vigilancia antes mencionados ítem 2.3.1., con los siguientes perfiles:

Guardas de Seguridad: El personal (masculino o femenino) destinado a prestar servicio en el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito

Supervisor de Puesto: Independiente del recurso mínimo determinado anteriormente para la ejecución del contrato, el proponente debe ofrecer y acreditar un supervisor de seguridad para coordinar y controlar la debida prestación de los servicios objeto del contrato, los cuales no serán de dedicación exclusiva para el contrato que se llegue a suscribir. Este componente no generará erogación con cargo al presupuesto de EL FONDO, pues la supervisión se encuentra incluida dentro de la prestación del servicio de vigilancia

Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo: Independiente del recurso mínimo determinado anteriormente para la ejecución del contrato, el proponente debe ofrecer y acreditar un profesional en seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato.

Coordinador: El proponente que resulte seleccionado como contratista, deberá presentar la hoja de vida de una persona a su cargo y costo, quien servirá de enlace entre EL FONDO y el EJECUTOR.

GUARDAS DE SEGURIDAD	PERFIL
El personal (masculino o femenino) destinado a prestar servicio en el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito	• Ser bachiller • Tener libreta militar (Hombres – de conformidad con la ley) • Haber aprobado el curso de fundamentación para vigilantes o la homologación de seguridad (para personal en retiro de la fuerza pública y organismos de seguridad del Estado), de acuerdo con la Resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada. • Por lo menos el 80% del personal, debe acreditar mínimo dos (2) años de experiencia específica como guarda de seguridad y el 20% restante, puede ser nuevo, no obstante, deberá cumplir los tres requisitos mencionados anteriormente. • La información anterior deberá ser certificada a través de hoja de vida con los respectivos soportes, las cuales se requerirán tan solo al proponente que resulte seleccionado como contratista. • Los cursos deberán ser certificados por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La homologación deberá estar certificada igualmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Esta documentación debe ser allegada junto con la oferta.

Tabla 3. Personal Requerido

Obligaciones de los Guardas de Seguridad

1. Controlar el ingreso y salida de las personas en cada una de las sedes, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las instalaciones y responder por el control en todos los accesos
2. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes, de acuerdo con las instrucciones que imparta la supervisión del contrato, con estricta amabilidad.
3. Controlar y custodiar el movimiento de los elementos pertenecientes a la administración en sus diferentes sedes.
4. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de las sedes, encendido y apagado de luces.
5. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de la compañía.
6. Responder por los bienes del Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Tunjuelito y por los demás que se encuentren en sus sedes o instalaciones, ya sean instalados interna o externamente.
7. Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Tunjuelito, debiendo implementar en coordinación con la misma los mecanismos adecuados para esos fines.
8. Controlar el ingreso y salida de vehículos del parqueadero (área destinada para este fin en la Alcaldía), lo mismo que de los bienes muebles que lleven los funcionarios y/o visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Tunjuelito.
9. Mantener estricto control de entrada y salida de los vehículos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local Alcaldía Local de Tunjuelito, mediante minuta.
10. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados por la compañía para las diversas áreas de las sedes.
11. Impedir el acceso de personas armadas a las distintas sedes de Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Tunjuelito, salvo las personas autorizadas por la supervisión
12. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad
13. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes del Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Tunjuelito a ser vigiladas por el ejecutor.
14. En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes del Fondo de Desarrollo Local Alcaldía Local de Tunjuelito, así como, de los funcionarios, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
15. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes.
16. Reportar en forma inmediata ante la Supervisión del contrato cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
17. Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra, Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Tunjuelito a través de la supervisión reportará las anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes.
18. Mantener un comportamiento adecuado en todas las actividades con un trato cortés y conciliador.
19. Las demás que le sean asignadas por la empresa seleccionada y por la supervisión.

SUPERVISOR DE PUESTO	PERFIL

Independiente del recurso mínimo determinado anteriormente para la ejecución del contrato, el proponente debe ofrecer y acreditar un supervisor de seguridad para coordinar y controlar la debida prestación de los servicios objeto del contrato, los cuales no serán de dedicación exclusiva para el contrato que se llegue a suscribir. Este componente no generará erogación con cargo al presupuesto de EL FONDO, pues la supervisión se encuentra incluida dentro de la prestación del servicio de vigilancia	• Formación técnica y/o técnica profesional y/o tecnológica y/o profesional en cualquier área del conocimiento. • Experiencia laboral mínima de cinco (5) años como supervisor de personal en empresas de vigilancia. • Acreditación de Curso de Supervisor, mediante la certificación expedida por una Academia o Escuela de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Libreta Militar (si se trata de hombres – de conformidad con la Ley) • Nivel de reentrenamiento, certificado con curso vigente a la fecha de presentación de la oferta, es decir, otorgado dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta documentación debe ser allegada junto con la oferta.

Obligaciones del Supervisor:
1. Dirigir, coordinar y controlar en forma permanente al personal de seguridad, fijándoles las condiciones específicas y horarios de turnos.
2. Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
3. Responder por el registro y control del libro de turnos.
4. Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente.
5. Adoptar correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.
6. No permitir el uso inadecuado de los elementos suministrados a los vigilantes para la prestación del servicio.

PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PERFIL

Independientemente del recurso mínimo determinado anteriormente para la ejecución del contrato, el proponente debe ofrecer y acreditar un profesional en seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato.	• Fotocopia de documento de identidad. • Título de Profesional en cualquier área del conocimiento otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional u otorgada por una institución extranjera, debidamente homologado y su tarjeta profesional si se requiere para ejercer su profesión. • Resolución y/o Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la secretaría de Salud respectiva. • Experiencia mínima de dos (2) años como coordinador del SGSST, contados a partir de la fecha de expedición de la licencia de prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Estar vinculado con la empresa proponente y por lo menos durante un (1) año anterior al cierre del proceso, demostrable con las planillas de pago de la seguridad social integral, este requisito también se podrá acreditar por medio de contrato de prestación de servicios, adjuntando la certificación laboral y las respectivas planillas de seguridad social integral. Esta documentación debe ser allegada junto con la oferta.

Obligaciones del Profesional en seguridad y salud en el trabajo:

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
3. Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá

quedar documentada.
4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.
6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.
7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.
9. Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

COORDINADOR	PERFIL

El proponente deberá presentar la hoja de vida del profesional que ejecutara este cargo, quien servirá de enlace entre EL FONDO y el EJECUTOR.	• Título de Profesional en cualquier área del conocimiento otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional u otorgada por una institución extranjera, debidamente homologado y su tarjeta profesional si se requiere para ejercer su profesión. • El Coordinador Operativo deberá contar con los certificados vigentes de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respectivamente; y el Certificado de antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas de la Policía; para el personal masculino, libreta militar y/o situación militar definida. • El Coordinador Operativo deberá contar con una experiencia profesional certificada no inferior a cinco (5) años, desarrollada en actividades directamente relacionadas con las funciones del cargo • Curso en SG-SST Mínimo 50 horas Certificación por ARL de acuerdo con la normatividad vigente y actualización de la norma de 20 horas. Esta documentación debe ser allegada junto con la oferta.

10. Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Obligaciones del Coordinador:
1. Coordinar con el supervisor del contrato designado por EL FONDO la correcta y adecuada ejecución del objeto del contrato, así como la prestación del servicio.
2. Atención y respuesta oportuna a los requerimientos de servicios, solicitudes y reclamaciones que formule EL FONDO.
3. Realizar inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento en la prestación del servicio por parte del personal, de acuerdo con los parámetros establecidos para tal fin por parte del ejecutor.
4. Establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio.

2.3.4 Equipo básico, armamento, medios de comunicación y equipos de apoyo.

Para la ejecución del contrato, el ejecutor deberá proporcionar al personal de vigilancia los uniformes, armamento, equipos, identificación y demás elementos para que puedan ejecutar su labor de manera eficiente y segura de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001, el Decreto 356 de 1994 y la Resolución 1368 de 2002 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Además, deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio: pitos, bastones, linternas, impermeables y demás que requiera para la correcta prestación del servicio. En caso de tener dentro del listado de armas autorizadas, alguna que no se encuentre vigente o pendiente de renovación, o de cuya fecha de vencimiento se concluya que dentro de dicho listado hay armamento que no se encuentra vigente, la propuesta será rechazada.

Armamento	La dotación de armamento para cada uno de los puestos de seguridad se hará́ de conformidad con los términos y características establecidas en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993. Uno por cada puesto de vigilancia. El proponente deberá garantizar la dotación del armamento para todos y cada uno de los puestos de servicios solicitados en todo caso y en atención a la calidad del servicio el proponente podrá acreditar la idoneidad y buen estado del armamento por medio del documento de salvoconducto vigente. El proponente deberá garantizar la dotación del armamento para todos y cada uno de los puestos de servicios solicitados, en todo caso y en atención a la calidad del servicio el proponente deberá acreditar que la totalidad del armamento requerido para la prestación del servicio cuenta con salvoconducto vigente hasta el mes de febrero del año 2027 es decir seis (6) revólveres calibre 38.

Medios de Comunicación	El contrato requiere para su ejecución, de medios de comunicación, razón por la cual los proponentes deben ofrecer un Sistema de Comunicación de Radio para todos y cada uno de los puestos. De igual manera, el ejecutor entregará al supervisor o apoyo a la supervisión del contrato un equipo de comunicación con las mismas características para mantener comunicación con los puntos.
Detector de Metales	El contrato requiere para su ejecución, de detector de metales tipo Garrett (paleta), razón por la cual los proponentes deberán entregar en cada una de las sedes una (01) unidad. (Servicio 24 Horas)

2.3.5 Dotación Equipo Mínimo

Al iniciarse el contrato y durante la vigencia de este, el ejecutor está obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto de trabajo. Cada guarda deberá ser dotado como mínimo de:

1. Radio de Comunicaciones
2. Placa y carné de identificación
3. Elementos: bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas (Carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, etc. y libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal de acuerdo con el numeral anterior), y directorio telefónico de emergencia.
4. Linterna: En cada puesto de vigilancia deberá permanecer una linterna láser con una batería de repuesto o recargable y su respectivo cargador.

5. Detector manual de Metales: El contratista deberá suministrar un (1) detector manual de me tales para cada uno de los puestos de vigilancia, con el fin de garantizar la seguridad e impedir el ingreso de armas o elementos peligrosos, los cuales deberá poner a disposición al momento de suscribir el acta de inicio.
6. Celular: El contratista deberá suministrar un (1) celular y respectivo cargador para cada uno de los puestos de vigilancia de 24 horas, con el fin de garantizar la continua comunicación con del Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión, los cuales deberá poner a disposición al momento de suscribir el acta de inicio.

EQUIPO MÍNIMO	DETALLE DEL EQUIPO	CANTIDAD
a.	UNIFORME COMPLETO QUE CUMPLA LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 510 DE 2004 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	1 (Uno) MÍNIMO POR CADA VIGILANTE
b.	ARMA CALIBRE 38 LARGO	1 PARA CADA PUESTO DE 24 HORAS
c.	DETECTOR MANUAL DE METAL	1 POR CADA PUESTO DE 24 HORAS
d.	EQUIPO DE IMPERMEABLE	1 POR CADA VIGILANTE
e.	CHAPUZA Y CORREA PARA ARMAMENTO	1 PARA PUESTO CON ARMA
f.	VIGILANTES (RADIO)	1 POR CADA PUESTO DE 24 HORAS
g.	LINTERNA DE BATERÍA GRANDE	1 POR CADA PUESTO DE 24 HORAS
h.	SOMBRILLA GRANDE	2 (DOS) POR CADA PUESTO DE 24 HORAS

i.	COPIA DE LA RESOLUCIÓN VIGENTE DE LA APROBACIÓN DE USO DE UNIFORMES, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. EN EL CASO DE PROPONENTES PLURALES DICHO REQUISITO DEBERÁ ACREDITARLO CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.	LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

Resumen Equipo Mínimo

NOTA: Durante el plazo de ejecución del contrato, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito podrá redistribuir las ubicaciones de puestos de servicio, de acuerdo con las necesidades que se presenten, previa información que de manera oportuna se dé a conocer al ejecutor por parte del supervisor del contrato.

2.3.6 Documentos para el servicio de vigilancia

Al iniciarse el contrato y durante la vigencia de este, el ejecutor está obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto:

Carpeta	Contendrá las consignas correspondientes para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos y vehículos, las autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y para control de visitantes y las consignas impartidas por el Supervisor del Contrato, designado por El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.
Libros	De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente, que contendrá: 1. Las minutas para cada puesto. 2. Las minutas para cambio de turno. 3. El Control de ingreso y salida de vehículos y de elementos de propiedad de Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Tunjuelito.
Período de conservación de los archivos	El ejecutor se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el mismo. Los documentos anteriores podrán ser solicitados por Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Tunjuelito en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado.

2.3.7 Cambio de personal.

El ejecutor atenderá dentro de las doce (12) horas siguientes, las solicitudes de cambio de personal que por

deficiencia o inconveniencia solicite la Alcaldía Local de Tunjuelito por medio de la supervisión del Contrato. El personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

El ejecutor no podrá, en forma unilateral, retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio en forma correcta. Para ello deberá contar con la autorización escrita del supervisor o apoyo a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito exigirá al ejecutor, en caso de retiros voluntarios del personal que está prestando el servicio de vigilancia, el documento mediante el cual el trabajador presenta su renuncia.

2.3.8 Reemplazo del Personal y de Equipos.

El ejecutor deberá reemplazar en forma inmediata el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal de reemplazo debe acreditar el mismo perfil del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos. Igualmente, debe reemplazar en un término máximo de veinticuatro (24) horas, contados a partir de la comunicación que en tal sentido le realice Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, los equipos o elementos que sufran averías o deterioro que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros de iguales o superiores características.

2.3.9 Seguridad del personal

Será responsabilidad del ejecutor salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas en la prestación del servicio contratado.

2.3.9.1 Licencia de Funcionamiento.

El proponente deberá aportar licencia vigente de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, junto a la oferta del presente proceso.

2.3.10 Licencia para la operación de medios tecnológicos

El proponte deberá contar con la licencia para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de los documentos. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe allegar dicha licencia.

En caso de que la licencia pierda vigencia durante el período o esté próxima a vencer, el operador deberá garantizar mediante comunicación escrita suscrita por el representante legal el compromiso de realizar la respectiva renovación en los términos y plazos establecidos legalmente para la misma.

2.3.11 Licencia de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

El contratista deberá contar con la resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en donde le otorga la licencia para uso del espectro radioeléctrico, con cubrimiento en el distrito capital.

El contratista deberá contar con la licencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para desarrollar actividades de telecomunicaciones y permiso para usar el espectro radioeléctrico y establecimiento de una red privada en los términos de la ley 1341 de 2009 y de los decretos 4948 de 2009 y 91 de 2010; además de esto se deberá anexar el cuadro de frecuencias donde se evidencia con cubrimiento en el distrito capital o la frecuencia autorizada para operar a nivel nacional y discriminada la incorporación de la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, servicios de valor agregado: de monitoreo, localización automática – gps, telemetría y telecontrol. la cual deberá estar vigente a la fecha del cierre de la licitación pública y durante la ejecución del contrato y presentar certificación de incorporación al registro tic, emitida por el ministerio de tecnología de la información y las comunicaciones en atención de los artículos 10 y 15 de la ley 1341 de 2009.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales uno de sus asociados deberá cumplir con estos requisitos el cual será quien preste este tipo de servicios dentro de la ejecución del contrato

2.3.12 Resolución de autorización de uniformes y distintivos

El contratista deberá contar con la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006, y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la copia de la Resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

2.3.13 Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual

El contratista deberá contar con la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que ampare el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, por un valor mayor o igual a 00 SMMLV y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución de la negociación.

En caso, que, al momento de la acreditación de los documentos, se evidencia el vencimiento de la póliza en término anterior al plazo de ejecución de la negociación, el operador deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que manifieste que procederá a la renovación oportuna y en los términos acá señalados y que por lo tanto la mantendrá vigente durante toda la negociación.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán aportar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia por un valor asegurado mayor o igual a 400 SMMLV.

2.3.14 Implementos y/o elementos mínimos requeridos para la prestación del servicio: El contratista deberá contar con los elementos mínimos exigidos para prestar el servicio, a saber:

ELEMENTOS	CANT	ESPECIFICACIONES
REVOLVER	6 UND	Calibre 38 mm. Cada revólver se entrega con dieciocho (18) cartuchos correspondientes a la carga reglamentaria

Linternas y bastón

10 linternas de chorro, luces HID de mano, de 800 lúmenes, para asistir a cualquier tipo de oscuridad en el que no se tenga acceso directo a la luz eléctrica, como las zonas verdes y oscuras. Durante la permanencia del contrato deberán estar dotadas de pilas en buen estado de funcionamiento.

Relación de armamento

El contratista deberá contar con la relación o listado detallado de los seis (6) revolver (Calibre 38mm) de que dispone para prestar el servicio; mediante documento anexo suscrito por el representante legal, indicando sus características, calibre, tipo, origen de la munición (INDUMIL), etc. De igual manera, debe indicar que cuentan con las respectivas licencias y autorizaciones actualizadas por los organismos competentes para el efecto, comprometiéndose a mantenerlas vigentes durante el término de ejecución de la negociación. Para ello, deberá anexar el Listado de armas con identificación expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas – INDUMIL.
2.3.15 Infraestructura operativa y administrativa.

El ejecutor debe además cumplir con los siguientes requisitos:

Permanecer adscrito a la red de apoyo de la Policía Metropolitana. Adicionalmente los equipos de comunicación suministrados deben permitir tener comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia.

Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán en dos modalidades: Con horarios fijos. Con horarios sorpresivos.

Mantener comunicación permanente durante las veinticuatro (24) horas del día con los puestos de vigilancia a través de radios portátiles.

Mantener una línea permanente las veinticuatro (24) horas del día, durante la ejecución del contrato para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio.
Estar bajo el apoyo a la supervisión, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego.

Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y demás normas que regulen la materia
Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la presente convocatoria, con estricta sujeción a las normas legales.

Rendir y elaborar informes mensuales, elaborar conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

Entregar copias mensuales con la presentación de la factura y/o cuenta de cobro mensual de los últimos 30 días de los videos de seguridad de cada cámara en cada una de las sedes.

Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
Tomar e implementar los correctivos necesarios para la responsable custodia de todos los elementos pertenecientes a cada una de las sedes como muebles y enseres, equipos, instrumentos, equipos de música, maquinaria y equipo, vehículos automotores, computadores entre otros en el inventario general de la Entidad y velar por su adecuado control y prestación del servicio.

Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio.

2.3.16 Relación Laboral.

El ejecutor adelantará el objeto del contrato, con total autonomía técnica y sin subordinación, con respecto al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el Proponente y el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, por lo tanto, serán su responsabilidad: el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.

2.3.17 Trayectoria General del Proponente.

El proponente deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal donde acredite tiene el domicilio principal y/o sucursales, oficinas o agencias en la ciudad de Bogotá D.C.,., y demostrar una trayectoria igual o mayor a siete (07) años, contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa, según corresponda, y la fecha de constitución establecida en el Certificado de Existencia y Representación Legal del domicilio principal del proponente.

Nota: En el evento de presentarse bajo la figura de consorcio o Unión Temporal, se verificará que al menos uno de los integrantes cumpla con el requisito de los siete (07) años y los otros integrantes podrán tener una trayectoria menor de siete 07) años, contados de igual forma, sin que en ningún caso la misma sea inferior a tres (03) años.

2.3.18 Turnos y jornada de prestación del servicio.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, requiere garantizar la seguridad, para lo anterior se requerirá que el ejecutor garantice la seguridad por medio de guardas armados en cada una de las instalaciones mencionadas, las veinticuatro (24) horas; para lo anterior, el ejecutor determinará los turnos necesarios dentro de su personal para cubrir esta necesidad, siempre y cuando los mismos se ajusten a la normatividad legal vigente para la materia.

LUGAR	CANTIDAD	TIEMPO REQUERIDO	DÍAS	ARMA	RADIO
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO (NUEVA SEDE) DIAGONAL 49ª SUR NO. 18ª	*3	SEGURIDAD VEINTICUATRO (24) HORAS	TODOS LOS DÍAS, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGO Y FESTIVOS	SI	SI
CASA DE LA PARTICIPACIÓN DE VILLA XIMENA CARRERA 29ª NO 56F– 27 SUR	*1	SEGURIDAD VEINTICUATRO (24) HORAS	TODOS LOS DÍAS, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	SI	SI
CASA DE LA CULTURA DIAGONAL 52ª NO. 27 – 22SUR BARRIO EL CARMEN	*2	SEGURIDAD VEINTICUATRO (24) HORAS	TODOS LOS DÍAS, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	SI	SI

Nota: El ejecutor garantizará que los guardas de seguridad puestos en cada uno de los puntos se podrán redistribuir entre sedes de acuerdo con requerimiento interno del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, según sea el caso, bajo responsabilidad de la entidad, para lo cual realizará los ajustes correspondientes en las instalaciones para garantizar la calidad de la prestación del servicio.

2.3.19 Sistema CCTV

El ejecutor deberá proveer un Sistema completo de video vigilancia CCTV para cubrir todas las áreas internas y el perímetro de cada una de las tres (3) instalaciones de los inmuebles objeto del servicio de vigilancia, para apoyar los dispositivos de seguridad dispuestos, para la implementación del centro de monitoreo., Gestión de Seguridad que permita un mejor control y seguimiento con las siguientes características mínimas.

Nota: Se precisa que, para cada tripleta de servicio, el ejecutor deberá garantizar que al menos uno de los guardas asignados cuente con las competencias necesarias para la operación y manejo del sistema de videovigilancia CCTV, sin que ello implique la exigencia de un perfil adicional o distinto a los establecidos para el personal de vigilancia. Lo anterior, en consideración a que dicha competencia hace parte de la naturaleza propia del servicio contratado, el cual comprende la prestación del servicio de vigilancia integral con apoyo de medios tecnológicos.

2.3.20 Cámaras:

Especificaciones técnicas:

1.Cámaras de alta resolución ip domo semimetalico ½,7" cmos 2mp@30fps lente 2,8mm fov 115º dwdr ir 30m h.265+ poe ip67 - referencia dh-ipc-hdw1230t1p – 028b-s5-qh
2.Cámaras de alta resolución ip bala semimetaica ½,7" cmos 2mp@30fps lente 2,8mm fov 115º dwdr ir 30m h.265+ poe ip67 referencia dh-ipc-hfw1230s1p – 028b-s5- qh2, de acuerdo al estudio y recomendaciones de seguridad realizado por la actual empresa de vigilancia vigias de colombia srl limitada.
2.3.21 Equipos para cada una de las instalaciones

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO (NUEVA SEDE) DIAGONAL 49ª SUR No. 18ª	Un (1) Sistema de Circuito Cerrado de Televisión conformado por todos los elementos tecnológicos y su instalación cotizados en el estudio de mercado, cámaras de alta resolución IP DOMO SEMIMETALICO ½,7" CMOS 2MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV 115º DWDR IR 30M H.265+ POE IP67 - REFERENCIA DH-IPC HDW1230T1P – 028B-S5-QH, para cubrir áreas internas y perímetros, distribuidas dentro y fuera de la sede, el sistema deberá contar con Videograbador digital - Grabación digital permanente que permita Backup mínimo de 30 días y recuperación de novedades en formato de fácil visualización. (La distribución entre cámaras internas y externas se establecerá por parte de la Alcaldía Local, con el supervisor del contrato, y el proponente que resulte seleccionado, realizando visita al lugar con cámaras por cada piso cubriendo entrada a cada piso oficinas y pasillo, zona perimetral en sus laterales derecho, izquierdo y fachadas principales, cubrimiento controles de accesos tanto peatonales como vehiculares, parqueaderos incluyendo los dos sótanos para temas de controles de vehículos, centro de monitoreo, con enfoque plantas y motobombas) . - Servicio de Torniquetes, (2 unidades) para la sede principal del FDLT, instalados y funcionando con

	control de acceso de tarjeta. Servicio de arco Detector de Metales, instalados y funcionando. CARACTERÍSTICAS GENERALES: 18 zonas de detección interconectadas en diferentes áreas y alarma simultánea de múltiples zonas. Pantalla LCD 3.7". Sensibilidad ajustable: Cada zona tiene 256 niveles de sensibilidad. Alarma de sonido y LEDs para indicar la zona del metal detectado. Conteo automático de personas y alarmas. Intensidad de alarma mostrada en el panel. Contraseña de programación. Función de autodiagnóstico al encenderse, sin necesidad de calibración inicial o periódica. Fácil instalación. Diseño modular para fácil mantenimiento y reemplazo. Batería de respaldo con duración de 4-8 horas (opcional). Inofensivo para el cuerpo humano, personas con marcapasos, colgantes magnéticos, prótesis, mujeres embarazadas, etc. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Fuente de alimentación: AC 85V - 264V Temperatura de operación: -20°c hasta 50°c Frecuencia de operación: 4 KHz - 8 KHz Tamaño externo: 2200mm x 800mm x 580mm Tamaño del arco interno: 2010mm x 700mm x 500mm Peso: 70Kg - Control de acceso con Registro digital de reconocimiento biométrico de la persona para identificación o verificación, Software de acceso con licencia administrativa que permita generar estadísticas y reportes por visitantes, contratistas, dependencias y fecha, Impresora térmica o laser para stickers autoadhesivos incluyendo los consumibles necesarios respectivos, Lector de código de barras

	omnidireccional, Cámara con zoom y control remoto inalámbrico para registro de activos y elementos que ingresan y salen de la Sede
CASA DE LA PARTICIPACIÓN DE VILLA XIMENA CAR RERA 29ª No 56 F – 27 SUR	Un (1) Sistema de Circuito Cerrado de Televisión conformado por todos los elementos tecnológicos y su instalación cotizados en el estudio de mercado, cámaras de alta resolución IP DOMO SEMIMETALICO ½,7" CMOS 2MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV 115º DWDR IR 30M H.265+ POE IP67 - REFERENCIA DH-IPC HDW1230T1P – 028B-S5-QH, para cubrir áreas internas y perímetros, distribuidas dentro y fuera de la sede, el sistema deberá contar con Videograbador digital - Grabación digital permanente que permita Backup mínimo de 30 días y recuperación de novedades en formato de fácil visualización. (La distribución entre cámaras internas y externas se establecerá por parte de la Alcaldía Local, con el supervisor del contrato, y el proponente que resulte seleccionado, realizando visita al lugar con cámaras por cada piso cubriendo entrada a cada piso oficinas y pasillo, zona perimetral en sus laterales derecho, izquierdo y fachadas principales, cubrimiento controles de accesos tanto peatonales como vehiculares, parqueaderos incluyendo los dos sótanos para temas de controles de vehículos, centro de monitoreo, con enfoque plantas y motobombas)

CASA DE LA CULTURA DIAGONAL 52ª No. 27 – 22 SUR BARRIO EL CARMEN	Un (1) Sistema de Circuito Cerrado de Televisión conformado por todos los elementos tecnológicos y su instalación cotizados en el estudio de mercado, cámaras de alta resolución IP DOMO SEMIMETALICO ½,7" CMOS 2MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV 115º DWDR IR 30M H.265+ POE IP67 - REFERENCIA DH-IPC HDW1230T1P – 028B-S5-QH, para cubrir áreas internas y perímetros, distribuidas dentro y fuera de la sede, el sistema deberá contar con Videograbador digital - Grabación digital permanente que permita Backup mínimo de 30 días y recuperación de
	novedades en formato de fácil visualización. (La distribución entre cámaras internas y externas se establecerá por parte de la Alcaldía Local, con el supervisor del contrato, y el proponente que resulte seleccionado, realizando visita al lugar con cámaras por cada piso cubriendo entrada a cada piso oficinas y pasillo, zona perimetral en sus laterales derecho, izquierdo y fachadas principales, cubrimiento controles de accesos tanto peatonales como vehiculares, parqueaderos incluyendo los dos sótanos para temas de controles de vehículos, centro de monitoreo, con enfoque plantas y motobombas)

Todos los equipos deben estar en permanente funcionamiento y en excelentes condiciones para su uso, en caso de presentarse desperfecto o daño de alguno de los equipos, el ejecutor está obligado a reponerlo o arreglarlo en un plazo no mayor de 24 horas y en caso de que ocurra algún siniestro que se determine que pudo haber sido evitado con el uso de los equipos en correcto funcionamiento, la empresa será responsable del mismo, con las consecuencias respectivas en los diversos campos.

El monitoreo diario del CCTV deberá ser realizado por el guarda que presta el servicio de vigilancia en los tres (03) inmuebles antes señalados. De igual manera, el ejecutor por medio del guarda de seguridad estará en la obligación de dar información sobre cualquier evento sucedido en las instalaciones que estén a su cargo independientemente del funcionamiento o no de los medios tecnológicos.

En caso de ser necesario y cuando el Fondo de Desarrollo Local lo estime conveniente, el ejecutor deberá presentar al apoyo a la supervisión, o a quien designe el alcalde Local de Tunjuelito y para el seguimiento de la ejecución del proyecto, informes escritos de manera mensual, detallando las estadísticas de las actividades realizadas o situaciones

particulares presentadas en los puntos a cargo.

Nota: El ejecutor garantizará que las cámaras suministren una adecuada imagen tanto en el día como en la noche, para lo cual realizará los ajustes correspondientes en las instalaciones para garantizar la calidad de las mismas. Las cámaras y los equipos dotados podrán ser de IGUAL o MEJORES CARACTERÍSTICAS TECNOLÓGICAS a las solicitadas y se podrán redistribuir entre sedes de acuerdo a requerimiento interno de la entidad y/o según sea el caso.
Nota: El ejecutor garantizará la conectividad por cuenta propia en red diferente a la de la Alcaldía Local de Tunjuelito, que permita contar con ininterrumpida operación y funcionamiento del sistema de cámaras.
Nota: El ejecutor garantizará el almacenamiento de grabaciones del CCTV por el tiempo del contrato y deberá entregarlas a la Alcaldía Local de Tunjuelito una vez finalizado el contrato.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales..

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE COLOMBIANOS ($1.279.395.956) de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los siguientes rubros, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.905 del de 2026

O21202020080585250 “SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD)”, POR LA SUMA DE SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($721.039.704) m/Cte.).
O21202020080585290 “OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD”, POR LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($176.895.553) m/cte.
O230117459920242900 “TUNLUELITO PROMUEVE ENTORNOS SEGUROS PARA LA CIUDADANÍA”, POR LA SUMA DE TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($381.460.699) m/cte.

El valor del personal se establece según la Circular Externa Nº 20253100000115CS, publicada el 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde establecen las tarifas mínimas vigentes a cobrar a partir del 25 al 31 de diciembre de 2025, y vigencia 2026.

A). Estudio de mercado del 01 de Enero al 30 de junio de 2026:

SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA 2026				
IT	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO MES	Valor mensual del servicio de vigilancia con armas ((Valor del servicio) + (admon y supervisión)+(IVA))	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMAS EN SEDES (Valor mensual del servicio de vigilancia con armas) * (Cantidad de puestos)
A	6	Servicio de Vigilancia y Seguridad privada móvil, por 24 horas dotado con arma por 30 días: Sede nueva Alcaldía X 3 servicios. Casa de la participación Villa Ximena X 1 servicio. Casa de la Cultura X 2 servicios.	$19.184.811	$115.108.866

B). Estudio de mercado desde el 01 de julio al 14 de julio de 2026:

SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA 2026				
IT	CANTIDAD DE PUESTOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO MES	Valor mensual del servicio de vigilancia con armas ((Valor del servicio) + (admon y supervisión)+(IVA))	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMAS EN SEDES (Valor mensual del servicio de vigilancia con armas) * (Cantidad de puestos)
B	6	Servicio de Vigilancia y Seguridad privada móvil, por 24 horas dotado con arma por 30 días: Sede nueva Alcaldía X 3 servicios. Casa de la	$19.341.818	$ 116.050.908

		participación Villa Ximena X 1 servicio. Casa de la Cultura X 2 servicios.		

C). Estudio de mercado desde el 15 de julio al 31 de diciembre de 2026:

SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA 2026				
IT C	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO MES	"Valor mensual del servicio de vigilancia con armas ((Valor del servicio) + (admon y supervisión)+(IVA))"	"VALOR MENSUAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMAS EN SEDES (Valor mensual del servicio de vigilancia con armas) * (Cantidad de puestos)"
	6	Servicio de Vigilancia y Seguridad privada móvil, por 24 horas dotado con arma por 30 días: Sede nueva Alcaldía X 3 servicios. Casa de la participación Villa Ximena X 1 servicio. Casa de la Cultura X 2 servicios.	$20.048.350	$ 120.290.100

Para definir los costos de los medios tecnológicos (CCTV – Circuito cerrado de televisión), Servicio de control de ingreso con biométrico e impresión de sticker de identificación, servicio de torniquetes de acceso, se realizó un estudio de mercado con una proyección de 7 meses y 17 días cuyo resultado es el siguiente:

IT	CANTIDAD	ITEM – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DEL MES	UNIDAD	CANTIDAD
	ALQUILER DE UN (1) SISTEMA CON GRABACIÓN DIGITAL INCLUYE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y SU INSTALACIÓN, PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV, PARA TODAS LAS SEDESALQUILER DE UN (1) SISTEMA CON GRABACIÓN DIGITAL INCLUYE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y SU INSTALACIÓN, PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV, PARA TODAS LAS SEDES.	CÁMARAS DE ALTA RESOLUCIÓN IP DOMO SEMIMETALICO 1⁄2,7" CMOS 2MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV 115o DWDR IR 30MH.265+ POE IP67 - REFERENCIA DH-IPC-HDW1230T1P – 028B-S5-QH	UNIDAD	100
B		CÁMARAS DE ALTA RESOLUCIÓN IP BALA SEMIMETAICA 1⁄2,7" CMOS 2MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV 115o DWDR IR 30MH.265+ POE IP67 REFERENCIA DH-IPC-HFW1230S1P – 028B-S5-QH2 O	UNIDAD	10
		NVR 64CH H.265+ DECODIFICACION 4CH@4K O 16CH@2MP AB ENTRADA 320MBPS 4 SATA 2 HDMI.REFERENCIA DHI-NVR5464-4KS2	UNIDAD	1

		NVR 16CH H.265 DECODIFICACION 1CH@4K O 4CH@2MP AB ENTRADA 80MBPS 2 SATA 1 HDMI- REFERENCIA N-DHI-NVR2216-4KS2	UNIDAD	3
		Especificaciones Técnicas Comunes (42" Smart TV) Pantalla: Resolución: Principalmente Full HD (1920 x 1080), con opciones modernas OLED 4K. Tipo de Panel: LED, IPS (en modelos LG). Frecuencia de Actualización: Generalmente 60 Hz. Ángulo de Visión: 178°/178°. Conectividad y Funciones Inteligentes: Smart TV: Sí (con acceso a apps como Netflix, YouTube, etc.). Conexión: Wi-Fi integrado, puerto LAN, Bluetooth. Puertos: 2-3 HDMI, 1-2 USB. Compartir Pantalla: Sí (Cast, Screen Mirroring). Audio y Sintonizador: Potencia de Sonido: Generalmente entre 10W y 20W (2x10W o 2x8W). Sonido: Virtual Surround Plus, Clear Voice. Sintonizador: DVB-T2 (TDT en Colombia). Dimensiones Físicas Aproximadas: Sin Base: ~93 cm x 52-54 cm x <10 cm (Ancho x Alto x Profundidad). Peso: Aprox. 6.7 kg a 9.2 kg.	UNIDAD	2

		Especificaciones Técnicas Comunes (Soportes 42"): Capacidad de carga: Entre 20 kg y 40 kg (recomendado verificar el peso del TV). Compatibilidad VESA (distancia entre tornillos): (100 x 100 mm hasta 400 x 400 mm) Material: Acero reforzado de alta resistencia. Articulado/Brazo: Giro lateral y extensión (7 cm a 44 cm de la pared). Incluye: Kit de tornillos, taquetes y arandelas para montaje en pared.	UNIDAD	2
		CONMUTADOR SWITCH GIGABIT POE DE 16 PUERTOS | 16 PUERTOS POE+ADMINISTRABLE+ 2 PUERTOS SFP REFERENCIA TL-SG1218MPE	UNIDAD	1
		CONMUTADOR SWITCH GIGABIT POE DE 24 PUERTOS | 24 PUERTOS POE+ADMINISTRABLE+ 4 PUERTOS SFP REFERENCIA T1600G-28PS,	UNIDAD	3
		DISCO DURO 6TB CACHE 256MB 3.5" SATA REFERENCIA WD63PURZ,	UNIDAD	4
		MATERIALES PARA LA INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA EN TODAS LAS CEDES TALES COMO: CABLE UTP CATE 5 COBRE, CHAZOS,	UNIDAD	1

		TORNILLOS, CANALETAS Y ACCESORIOS VARIOS, RJ45,		
		MANO DE OBRA E INSTALACION DE EQUIPOS E INSTALACION DE Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO EN TODAS LAS SEDES	UNIDAD	1
		DETECTOR DE METALES MANUAL: PESO 500 G, DIMENSIONES A 8.3 CMS X A 4.13CMS X L 42 CMS,ALIMENTACION 9V ALCALINA, RECARGABLE, TIPO DE ALARMA AUDITIVA Y VISUAL	UNIDAD	4
		CPU CON 4 GB Y MEMORIA RAM, UN (1) PROCESADOR QUE TENGA VELOCIDAD DE 3.4 MEGA HERTZ	UNIDAD	2
		MATERIALES PARA LA INSTALACION TALES COMO CAJAS DE PASO Y CONECTORES	UNIDAD	2
		MANO DE OBRA E INSTALACION DE EQUIPOS Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	3
		Especificaciones Técnicas Comunes (Monitor 22"): Pantalla: 21.5 a 22 pulgadas (aprox. 55.88 cm de diagonal). Resolución: Full HD (1920 x 1080 píxeles) 16:9.	UNIDAD	3

		Tipo de Panel: Principalmente IPS (mejores colores y ángulos de visión) o VA (mayor contraste). Frecuencia de Actualización: 75Hz a 100Hz (frecuente en modelos modernos como Samsung S22C310EAL/ 22 Pulgadas/ Full HD (1920 x 1080 ... y Monitor Led 22" Va Fhd (1ms-100Hz) 22U401A-B). Tiempo de Respuesta: 1ms (MPRT) a 5ms (GTG). Brillo: 200 a 250 cd/m². Ángulo de Visión: 178°/178° (típico en IPS/VA). Conectividad: HDMI (1.4), VGA, a veces salida de audio. Características adicionales: Soporte VESA (75x75mm), FreeSync (algunos modelos), reducción de luz azul. PC WARE PC WARE +6 Dimensiones Físicas Aproximadas: Ancho: ~48.7 cm. Alto: ~27.4 cm.		
		PIGTAIL FIBRA ÓPTICA MONOMODO G652 APC SIMPLEX CONECTOR SC CHAQUETA BLANCA PVC 0.9MM 1.5M – REFERENCIA LPF12S2000006P5F	UNIDAD	4
		TRANSCEIVER SFP GIGABIT SIMPLEX (1HILO) LC A ETHERNET MONOMODO 1310NM /20KM CON DDM (VTA 2 PCS) REFERENCIA LPOSFPLX03DWA	UNIDAD	4

		PATCH CORD FIBRA ÓPTICA SM G652 LC DUPLEX A LC DUPLEX APC CHAQUETA 2.0MM COLOR AMARILLO LSZH 3M REFERENCIA LPF13L20L2008L3M	UNIDAD	4
		PATCH CORD CAT6 ULTRADELGADO SIN BLINDAR 26AWG MULTIFILAR PARA CENTRO DE DATOS CHAQUETA CM ROJA 0,5M REFERENCIA LP4C6DUCRD05C	UNIDAD	72
		CABLE UTP CATEGORIA 6 EXTERIOR ENCAUCHETADO,COBRE 100%	UNIDAD	1500
		ACCESORIOS PARA LA INSTALACION TALES COMO RJ45, TERMINALES, BOTAS Y VARIOS	UNIDAD	1
		MANO DE OBRA DE ORGANIZACIÓN E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO	UNIDAD	1
		TORNIQUETES Servicio de Torniquetes, en la entrada principal del FDLT, instalados y funcionando con control de acceso de tarjeta.	UNIDAD	2
		Control de acceso con Registro digital instantánea de reconocimiento biométrico de la persona para identificación o verificación, Software de	UNIDAD	1

		acceso con licencia administrativa que permita generar estadísticas y reportes por visitantes, contratistas, dependencias y fecha, Impresora térmica o laser para stickers autoadhesivos incluyendo los consumibles necesarios respectivos, Lector de código de barras omnidireccional, Cámara con zoom y control remoto inalámbrico para registro de activos y elementos que ingresan y salen de la Sede.		

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la entidad estatal que para este caso Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Por lo tanto, el análisis del sector de las actividades a ejecutar relacionadas con el presente proceso se encuentra en el Anexo Análisis de Sector, documento que hace parte integral de los Estudios Previos donde se contemplaron los parámetros según el manual de Colombia Compra Eficiente, cubriendo las siguientes áreas: Información del proceso, Aspectos Generales, Aspectos Técnicos, Aspectos regulatorios, análisis de bienes relevantes, Estudio de la oferta, Análisis Financiero y Estudio de la demanda.

Los documentos de estudios del sector y estudio de mercado se presentan en forma separada; no obstante, hacen parte integral de los estudios y documentos previos.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican más adelante, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo

El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberán justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para El Fondo De Desarrollo Local de Tunjuelito a que se refiere el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas que deben acreditar, para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a

adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que aporte cada uno de los oferentes en los términos del artículo 6º de la ley 1150 de 2007.

Nota: Se les informa a los proponentes que al momento de anexar los documentos de la oferta al SECOP II solo deberá seleccionar la confidencialidad de algún documento cuando este goce de reserva o confidencialidad legal.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN
Verificación Jurídica (Requisito Habilitante)	Hábil / No Hábil
Verificación Financiera (Requisito Habilitante)	Hábil / No Hábil
Verificación Técnica (Requisito Habilitante)	Hábil / No Hábil
Verificación experiencia del proponente (Requisito Habilitante)	Hábil / No Hábil

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP, para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, y nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contratar obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

5.1.1.2–CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMATO

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato "Carta De Presentación De La Propuesta", adjunto al documento complementario. En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Cuando el proponente concurra a ofertar a través de apoderado general, deberá anexar copia del poder general y certificado de vigencia del poder conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En el evento de participación conjunta el consorcio o Unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el Artículo (7) de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de la presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

NOTA 1: Presentación de propuestas por medio de apoderado: se debe aportar el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal, de conformidad con la ley.
NOTA 2: El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de la misma se mantendrá hasta la liquidación del contrato.

5.1.1.3–GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito –FDLT y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una (1) compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia o por una (1) entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, en los siguientes términos:
BENEFICIARIO: Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. NIT: 899.999.061-9, dirección: Diagonal 50 A # 18 - 48 Sur - Barrio San Carlos.

AMPARO: En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
• La NO ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
• El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
• La NO suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía del cumplimiento del contrato.
El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, el año y objeto del proceso y deberá ser suscrita por quien la expide.

AFIANZADO O TOMADOR: El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta:
• El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural y no el establecimiento comercial.
VIGENCIA: La vigencia de la póliza deberá corresponder con la vigencia ofrecida para la propuesta en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
FIRMAS: La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado.

Nota: Antes de la entrega de la propuesta, verificar que la garantía de seriedad contenga los datos señalados en este acápite, incluida la dirección y datos de la entidad.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO –FDLT -, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo (2) de la Ley 80 de 1993, esta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, esta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no es subsanable y será causal de rechazo de la propuesta.

5.1.1.4–CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP)

El proponente jurídico nacional o extranjero con domicilio en Colombia o extranjero jurídico con sucursal en Colombia deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Los proponentes podrán presentar certificación del Registro Único de Proponentes (RUP) expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, la cual se tomará como válida para la acreditación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos en el presente pliego de condiciones, siempre que se encuentre vigente y en firme a dicha fecha.

En el evento en que el proponente ya cuente con la renovación del RUP para la vigencia 2026 en firme, se verificará la información financiera correspondiente al año 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerir en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...)".

5.1.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Licitación Pública, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:
A. El haber sido legalmente constituido como tal;
B. Cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de licitación pública;
C. Los representantes legales de la misma;
D. Las facultades del representante legal;
E. La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
Los proponentes individuales y los integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
F. Deberán acreditar que tiene el domicilio principal y/o sucursales, oficinas o agencias en la ciudad de Bogotá D.C., .
G. Deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral. En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.
H. Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral, respecto al literal F el integrante de un consorcio o unión temporal con el mayor porcentaje de participación deberá acreditar sede principal y/o sucursal en la ciudad de Bogotá.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Consorcios o uniones temporales

Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la cámara de comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El plazo de duración de cada integrante debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

5.1.1.6-AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

En caso de que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad o limitaciones para comprometer a la sociedad por el valor de todos los aspectos de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá anexar copia del acta de Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas, o extracto de la misma, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.
En dicha autorización deberá constar la autorización expresa para presentar la propuesta y para suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

5.1.1.7-DOCUMENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio y/o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto a contratar.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas o naturales consorciadas u Oferentes en unión temporal y/o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal se compromete a permanecer consorciados o unidos temporalmente durante el término de la vigencia del contrato (plazo contractual y período de liquidación) y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Designar un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman y con la participación discriminada de cada uno.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de los oferentes que se asocien en consorcio o en unión temporal para la

presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliegos de Condiciones, es decir, cuando sea persona jurídica, con los requisitos exigidos para las personas jurídicas, ya sean de naturaleza privada o pública y la misma situación aplica cuando se presente como persona natural.

Se proporciona el Formato ANEXO, como guía del documento de conformación de Unión Temporal o Consorcio, el proponente podrá allegar cualquier documento, siempre y cuando reúna las condiciones establecidas en este pliego de condiciones para tal efecto y se adjunte con la propuesta, a su vez indicando la calidad en que se asocia y la participación de cada uno.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de contratación en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo (7) de la Ley 80 de 1993.

Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal o en el consorcio no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

De resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Registro Único Tributario –RUT como consorcio o unión temporal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación. Por lo mismo, el término indicado en el presente Pliego de Condiciones, para la firma del contrato, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal consorcio, comenzará a correr a partir del vencimiento del término para allegar el RUT.

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el Artículo (6) de la ley 79 de 1988.
Nota: El proponente plural deberá crear la cuenta en el SECOP II, desde la cual presentará su oferta.

No serán tenidas en cuenta las ofertas de proponentes plurales presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de rechazo de la oferta.

5.1.1.9–CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo (50) de la Ley 789 de 2002, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003, Artículo 89 del Decreto 2353 del 2015, el proponente deberá diligenciar el Anexo 3, debidamente firmado por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, en el cual indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales –Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar, a que haya lugar, de todos sus empleados a cargo, certificado de paz y salvo de los últimos seis (6) meses firmado por el revisor fiscal y si no lo hay entonces firmada por el Representante legal.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según el cual para la ejecución del contrato el proponente y contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de estos aportes.

Se deberá allegar en el caso de suscribirse por parte del Revisor Fiscal, copia de la matrícula profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberá tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes en Seguridad Social, el cual se rige por lo previsto en el Decreto 1406 de 1999, Artículos 19 al 24 y los plazos para los pagos en materia de parafiscales, es decir, SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, se rige por el Artículo (10) de la Ley 21 de 1982.

NOTA 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, en el Formato ANEXO , aquí exigido.

NOTA 3: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Fondo, pondrá en conocimiento de la autoridad competente dicha situación.

5.1.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Los proponentes deberán a aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía totalmente legible. Si el proponente es persona jurídica, se deberá anexar este documento correspondiente al Representante Legal o de quien haga sus veces.

Si el proponente es Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa totalmente legible.

Si el proponente o representante legal es persona extranjera deberá aportar pasaporte vigente.

5.1.1.11. SITUACIÓN MILITAR

Si el proponente es persona natural hombre menor de cincuenta (50) años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida en los términos del artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y el artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

5.1.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO –FDLT advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. En el evento de conocerse casos especiales de

corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA a los números telefónicos: (1) 5629300, 334, 1507; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01-8000–91-3040; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página web: http://www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7–26 Bogotá D.C.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a que la entidad adelante las acciones previstas en la Ley y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y en el orden judicial de ser necesario.

Para los fines pertinentes, diligenciar Formato ANEXO -COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

5.1.1.13. FORMATOS DE LA ENTIDAD.

Los proponentes deberán diligenciar y firmar los formatos publicados en la Plataforma Transaccional SECOP II. Formatos:

Compromiso anticolusión
Pacto de Transparencia
Pacto Probidad y Transparencia
Declaración de no inclusión en lista restrictiva sobre lavado de activos
Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única (Ley 1474 de 2011).
Consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes (ley 1918 de 2018).

5.1.1.15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El proponente deberá aportar certificado REDAM https://www.redam.gov.co/ a fin de acreditar no estar inmerso como El deudor alimentario moroso o encontrase a paz y salvo.

Persona natural, persona jurídica representante legal, para el caso de cualquier forma de figura asociativa cada uno de los integrantes deberán aportar el documento el cual será validado por la entidad.

5.1.1.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. En caso de que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria

Nota: El RUT debe ser copia descargada del 2026.

5.1.1.17 EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá presentar certificado de Cumplimiento de los Estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido y en cumplimiento de **Resolución 0312 de 2019**

5.1.1.18. **DOCUMENTOS VERIFICABLES DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD:**

Los documentos que se relacionan a continuación serán verificados por la Entidad y no deberán ser aportados junto con la oferta en atención a lo dispuesto en el Decreto 2106 de 2019:

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Alcaldía Local de Tunjuelito, a través del Comité Evaluador, verificará el Registro Nacional de Medidas.

Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1.Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2.Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3.Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4.Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5.Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo.El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

CERTIFICADODEANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SIRI)

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, La Alcaldía Local de Tunjuelito, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará en el Boletín de responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro CONTRATISTA no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

CONSULTA INHABILIDADES-DELITOS SEXUALES

Para dar cumplimiento a la ley 1918 de 2018, se solicita presentar certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años expedido por la página oficial de la policía del representante legal o personas jurídicas que lo confirman en consorcios o uniones temporales.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que este sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario al cierre, y se tomará esta información como válida para la acreditación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos en el presente pliego de condiciones, siempre que la información de la renovación 2024 se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, conforme a lo establecido en la ley 1882 de 2018, para lo cual se tomará la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 (Vigencia anterior), que es la información que reporta el RUP. cuya información debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre de la presentación de ofertas, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente; Índice de Endeudamiento:

Total, dividido por el activo total; Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Capital de Trabajo: Activo Corriente - Pasivo Corriente.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA 1: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

UNIDAD DE MEDIDA	CÁLCULO	VALOR
Índice de Liquidez	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,71
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,52
Razón de Cobertura de Intereses	utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual 1,42
Índice de Capital de Trabajo	Activo Corriente- Pasivo Corriente	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la forma de pago y con el fin de no generar retrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la Entidad solicita un capital de trabajo mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial

Índice de Liquidez

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por

la Cámara de Comercio vigente, información financiera. Con las cifras que se presentan en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a 2,71 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.
IL = Índice de Liquidez= o > 2,71

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

Nivel de Endeudamiento

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera Vigente y firme con las cifras que se presente en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser igual o menor a 0,52 Resultados superiores inhabilitan al proponente.

NE = Nivel de Endeudamiento = o < 0,52
En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

Razón de Cobertura de Intereses

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera vigente y firme. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser igual o mayor a 1,42. Resultados menores inhabilitan al proponente.

ICI = Índice de cobertura de intereses > o = 1,42

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

NOTA: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (O), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.
la exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.
En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Capital de Trabajo

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con las cifras que se presenten en los estados financieros vigentes y en firme, el Fondo de Desarrollo

Local de Tunjuelito verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

CT = Capital de Trabajo > O = al 100% del presupuesto oficial.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los valores obtenidos por la entidad con base en las variables que permiten calcular el indicador respectivo, de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CTI + CT2 + CT3 + . + CTn).

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.
En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme.
Indicadores de capacidad organizacional

Organización Operacional: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y firme.
Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices:

UNIDAD DE MEDIDA	CÁLCULO	VALOR
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,06

Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,04

Los oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes de los Procesos de contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia compra eficiente.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio)

Rentabilidad del Patrimonio

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información vigente y en firme Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o mayor a 0,06. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.
ROE= Rentabilidad del Patrimonio >o= 0,06
El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa
NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera y organizacional vigente y en firme

Rentabilidad del Activo

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera vigente y en firme. Con las cifras que se presentan en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual o mayor a 0,04. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.
ROA= Rentabilidad del Activo> o= 0,04

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta

contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

NOTA:
Los proponentes podrán presentar certificación del Registro Único de Proponentes (RUP) expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, la cual se tomará como válida para la acreditación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos en el presente pliego de condiciones, siempre que se encuentre vigente y en firme a dicha fecha.

En el evento en que el proponente ya cuente con la renovación del RUP para la vigencia 2026 en firme, se verificará la información financiera correspondiente al año 2025.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 Experiencia Del Proponente

El Proponente debe acreditar una experiencia general en la ejecución de MÁXIMO tres (3) contratos privados y/o estatales ejecutados y/o liquidados, debidamente inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyos objetos estén relacionados con la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

NOTA: Cuando un proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente que fue integrante debe anexar el documento de conformación para efectos de confirmar su porcentaje de participación. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el presente numeral; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado NO HABILITADO.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito convertirá el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, así como el valor de los contratos certificados en cada año a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de su terminación.
certificaciones de experiencia:

No obstante, lo anterior, de conformidad con el párrafo 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la ley 1150 de 2007, que establece: (…) "No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa (…)", y teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación en el tercer nivel de bienes, obras y servicios y, basados en las características del objeto a contratar, dentro del presente proceso, se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con el objeto indicado, para lo cual el proponente deberá aportar como soporte de la experiencia que pretende acreditar,

certificaciones, y actas de liquidación, suscritas por el representante legal o persona competente del contratante que deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

Identificación de cada uno de los contratos. (dirección, teléfono, NIT.)
Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
Número del contrato. (si tiene)

Nota: Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
Nota: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el FDLT tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo No. 9 Experiencia del proponente y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Nota: EL FONDO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota: La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo No 9 Experiencia del proponente, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

5.1.3.2 Experiencia general del proponente con Criterios Diferenciales (MiPymes y Emprendimientos y Empresas de Mujeres) ANEXO No 9.

El Proponente que tenga y acredite su condición de MiPymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres podrá acreditar una experiencia general en la ejecución de MÁXIMO CUATRO (4) contratos privados y/o estatales ejecutados y liquidados, debidamente inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyos objetos y/o alcance estén relacionados con la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Sin embargo, se solicitará información adicional conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que señala: "No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar no requieran la verificación del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa."
Certificaciones De Experiencia:

No obstante, lo anterior, de conformidad con el párrafo 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la ley 1150 de 2007, que establece: (…) "No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa (…)", y teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación en el tercer nivel de bienes, obras y servicios y, basados en las características del objeto a contratar, dentro del presente proceso, se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con el objeto indicado, para lo cual el proponente deberá aportar como soporte de la experiencia que pretende acreditar, certificaciones, actas de terminación, o actas de liquidación, suscritas por el representante legal o persona competente del contratante que deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

• Identificación de cada uno de los contratos. (dirección, teléfono, NIT.)
• Nombre o razón social del contratante.
• Nombre o razón social del contratista.
• Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
• Número del contrato. (si tiene)

Nota: Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
Nota: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.
Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el FDLT tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.
Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo No. 9 Experiencia del proponente y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Nota: EL FONDO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo No 9 Experiencia del proponente, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

La entidad considera que exigir para acreditar la experiencia es un parámetro proporcional que garantiza que el aspirante a contratar con la administración cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y experticia para desarrollar el objeto del contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto como al monto de la contratación.
En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las

condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o valores certificados que se relacionan dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas con el RUP. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este numeral. En consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado NO HABILITADO.

El oferente debe diligenciar el ANEXO No 9 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el ANEXO No 9- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponente no discrimine o no subsane la discriminación de los SMMLV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será declarada no hábil por El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, ya que esta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

5.1.3.2.1 Concurrencia de criterios diferenciales

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de MiPymes, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cinco (05) contratos privados y/o estatales ejecutados y liquidados, debidamente inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyos objetos y/o alcance estén relacionados con la prestación de los Servicios de vigilancia y seguridad privada.

.

5.1.3.3 Certificado para acreditar la condición de MiPymes (Si es el caso).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual establece condiciones preferenciales para MiPymes en la aplicación de factores de desempate, el proponente que cumpla con esta condición podrá acreditar mediante la presentación de los documentos que acrediten su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.

5.1.3.4 Recurso Humano habilitante:

El Oferente deberá aportar junto con la propuesta las siguientes hojas de vida:

a. Hoja de vida y carta de compromiso del supervisor y del coordinador: Deben ser entregadas con la propuesta para efecto de la verificación, junto con los documentos soporte tales como:
Fotocopia de Diplomas.
Actas de grado.

Tarjeta o Matrícula Profesional (si se requiere según la profesión).
Certificaciones de experiencia, originales y/o copia.
b. Hoja de vida y Carta de Compromiso del profesional en seguridad y salud en el trabajo: Debe ser entregada con la propuesta, para efecto de la verificación, junto con los documentos soporte tales como:
Fotocopia de Diplomas.
Actas de grado.
Certificaciones de experiencia, originales y/o copia.

Nota: Se debe cumplir con los requerimientos del capítulo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente documento (Numeral 2.3.3).

5.1.3.5 Aportar formato de cumplimiento de especificaciones técnicas y personal requerido debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. FORMATO No. 11

Al suscribir la aceptación de especificaciones y condiciones técnicas, los proponentes aceptan cumplir con el personal asignado a la ejecución del contrato, producto del presente proceso. Quienes deben ser directamente vinculados por la empresa de vigilancia.

5.1.3.6 Buenas prácticas ambientales.

El proponente suscribirá el documento COMPROMISO AMBIENTAL, donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o a los que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual. ANEXO

Así mismo dar cumplimiento con la ficha No. 24 servicio de vigilancia establecida para la Secretaria Distrital de Gobierno y sus dependencias, que para el presente caso aplica para las Alcaldías Locales:

Ficha No. 24. Servicio de vigilancia	
Justificación: El servicio de vigilancia implica la presencia de personal calificado para este tipo de servicios, por lo tanto, se debe contar con una empresa especializada en lo que puntualmente concierne a la vigilancia de las distintas dependencias de la Entidad. La realización de las actividades de vigilancia implica la generación de aspectos ambientales como consumo de agua, energía, generación de residuos, los cuales deben ser controlados para reducir la generación de impactos ambientales negativos	
CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN Y MEDIO DE VERIFICACIÓN	
En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de	

estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.

Por otro lado, se incluye el medio de verificación documental como el instrumento que se debe solicitar al oferente para corroborar el criterio de sostenibilidad que se incluyó en el proceso de contratación.

Especificaciones técnicas	Medios de verificación
1. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada.
2. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y saluden el trabajo	Declaración juramentada. Pago de prestaciones sociales
3. Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Documentos de vinculación (que demuestren contratos a madres cabeza de familia, personas en estado de vulnerabilidad, entre otros)
4. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros.	Ficha técnica del producto donde se evidencie la composición de los materiales implementados.
5. Garantizar que la prestación del servicio permite la cuantificación digital de visitantes al ingreso de las instalaciones y se minimiza el uso elementos de papel para la identificación de estos.	Protocolo de registro de visitantes.
6. Garantizar la protección y cumplimiento de la tenencia responsable de animales al servicio de vigilancia, en cumplimento con lo establecido en la ley 1774 de 2016	Declaración Juramentada
7. Los vehículos que se requieran para la prestación del servicio deberán contar con las revisiones tecno mecánicas vigentes	No aplica
Obligaciones específicas	**Medios de verificación**
1. Asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad.	Registro de asistencia a las capacitaciones.
2. Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa

5.1.3.7 Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual

El Proponente deberá aportar la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que ampare el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, por un valor mayor o igual a 400 SMMLV y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución de la negociación.

En caso, que, al momento de la acreditación de los documentos, se evidencia el vencimiento de la póliza en término anterior al plazo de ejecución de la negociación, el operador deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que manifieste que procederá a la renovación oportuna y en los términos acá señalados y que por lo tanto la mantendrá vigente durante toda la negociación.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán aportar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia por un valor asegurado mayor o igual a 400 SMMLV.

5.1.3.8. Trayectoria General del Proponente

El proponente deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal donde acredite tiene el domicilio principal y/o sucursales, oficinas o agencias en la ciudad de Bogotá D.C., y demostrar una trayectoria igual o mayor a siete (07) años, contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa, según corresponda, y la fecha de constitución establecida en el Certificado de Existencia y Representación Legal del domicilio principal del proponente.

Nota: En el evento de presentarse bajo la figura de consorcio o Unión Temporal, se verificará que al menos uno de los integrantes cumpla con el requisito de los siete (07) años y los otros integrantes podrán tener una trayectoria menor de siete (07) años, contados de igual forma, sin que en ningún caso la misma sea inferior a tres (03) años.

5.1.3.09 LICENCIAS

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

El proponente deberá presentar la Licencia de Funcionamiento VIGENTE al momento del cierre, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y tener autorización para la prestación del servicio de vigilancia con armas y sin armas, medios tecnológicos, medios caninos, escoltas a personas vehículos y mercancías, asesorías, consultorías e investigaciones en seguridad, tal como lo establece el Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, en los Decretos 2187 de 2001, 4950 de 2007 y en particular en las Resoluciones 2852 de 2006, 224 de 2008, y en las demás que las adicionan, modifican o complementan.

La licencia debe cubrir las modalidades fija, móvil con armas, asesorías, consultorías e investigaciones en seguridad y medios tecnológicos.

La licencia de funcionamiento vigente y la resolución de autorización para operar en la ciudad de Bogotá D.C. , ya sea como oficina principal o a través de una sucursal debidamente registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. o

En caso de estar vencida la licencia de funcionamiento se deberá demostrar mediante el radicado ante la Superintendencia de Vigilancia que se solicitó su renovación dentro de los 60 días al vencimiento de esta, en cumplimiento a las normas legales y al decreto ley 019 de 2012, ART 35.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, todos sus integrantes deberán allegar la copia de la resolución o acto administrativo donde se le otorga la licencia de funcionamiento que se solicita y sus modalidades respectivas en la ciudad de Bogotá D.C.

Los documentos exigidos en el presente numeral no podrán sustituirse por constancias de que indiquen que se encuentran en trámite.

LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES PERMISO USO ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

De acuerdo a lo reglado en el orden Nacional artículo 12 de Ley 1341 de 2009; modificado por el artículo 9 de la Ley 1978 de 2019, se tendrá en cuenta lo siguiente: ***"****El permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de veinte (20) años, el cual podrá renovarse a solicitud de parte por períodos de hasta veinte (20) años. Para determinar las condiciones y el periodo de renovación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las ·comunicaciones tendrá en cuenta, entre otros criterios, la maximización del bienestar social, los planes de inversión, la expansión de la capacidad de las redes de acuerdo con la demanda del servicio que sea determinada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como la cobertura y la renovación tecnológica de conformidad con las necesidades que para tal fin identifique el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones . Los planes que presente el interesado deberán ser proporcionales al periodo de renovación solicitado, razones de interés público, el reordenamiento nacional del espectro radioeléctrico, o el cumplimiento a las atribuciones y · disposiciones internacionales de frecuencias. Esta determinación deberá efectuarse mediante acto administrativo motivado.****"***

Los proponentes deben anexar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, para el permiso de uso del espectro radioeléctrico con cubrimiento a Nivel Nacional y que dentro del área de servicio y cuadro de características técnicas de la red acredite cubrimiento para la ciudad de Bogotá D.C. Igualmente, el proponente deberá acreditar el correspondiente registro TIC donde se surta la habilitación general para la provisión de servicios de telecomunicaciones que incluya servicios de Valor agregado y telemáticos, servicios convencionales de voz y /o datos para la prestación de servicios de Monitoreo y localización automática -gps.

En caso de encontrarse en trámite de renovación, deberá presentar adicionalmente copia del radicado de solicitud de renovación, ante el Ministerio de Comunicaciones, en cumplimiento al decreto ley 019 de 2012, ART 35.

Se acepta la prestación del servicio con medios alternos, (celular) para los sitios donde no se tenga cobertura, el cual se deberá acreditar con contrato y/o solicitudes de servicios y/o certificaciones.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar las condiciones antes previstas.

Nota: Es indispensable que el proponente y todos los miembros de consorcios y uniones temporales, cuenten con la licencia del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, vigente a la fecha de cierre, para el permiso de uso del espectro radioeléctrico de acuerdo a las condiciones previstas en este numeral.

CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

El proponente deberá presentar certificación expedida por el organismo competente, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad, tipo y clase de armas.

El proponente deberá presentar dentro de su oferta copia de los permisos de porte, o tenencia de las armas que destinará a la prestación del servicio de vigilancia.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes deberá acreditar las condiciones antes previstas de acuerdo a su porcentaje de participación.

LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

Resolución mediante la cual se autoriza al oferente para prestar el servicio con medios tecnológicos, expedido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada; adicionalmente deberá presentar la inclusión de equipos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada VIGENTE.

En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes deberán acreditar este requerimiento.

UNIFORMES

La Empresa de vigilancia a la cual se le adjudique el contrato deberá tener un uniforme distintivo para la prestación de los servicios, deberá presentar:

Fotocopia legible de la resolución vigente de autorización del Registro de uniformes, distintivos y equipos utilizados por el personal de vigilancia, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con la normatividad expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con estos requisitos.

RESOLUCIÓN DE HORAS EXTRAS

El proponente deberá allegar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Trabajo, vigente, donde autoriza las horas extras, para su personal vinculado de guardas y/o vigilantes, manejadores caninos, supervisores,

operadores de medios tecnológicos, técnicos en medios tecnológicos, coordinadores, escoltas, para su sede principal, y/o sucursal y/o agencias donde desarrolle su actividad.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos sus integrantes deberán allegar la copia de la resolución o acto administrativo que se solicita.

CERTIFICACIÓN DE MECANISMO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS

El proponente deberá emitir una certificación en la que se indique que la empresa cuenta y contará con un mecanismo de atención a los usuarios de manera oportuna, de conformidad con la Circular 20 de 2012 de la Supervigilancia y que el personal contará conel perfil requerido por el comitente comprador.

CERTIFICACIÓNES DE VINCULACIÓN A LA REDES DE APOYO Y SEGURI-DAD

El proponente deberá adjuntar Certificación suscrita por su representante legal, en el que manifieste que, durante la ejecución de la negociación mantendrá, activa la vinculación a:

- **Red(es) de Apoyo de la Policía en la(s) ciudad(es) de (Bogotá D.C.)**
- **Frente de Seguridad Empresarial de la Dijin**
- **Red de Apoyo de Antiexplosivos de la Fiscalía General de la Nación**

5.2 Criterios de evaluación y ponderación:

De conformidad a las experiencias adoptadas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para este tipo de contratos bajo la modalidad de selección denominada Licitación pública y de conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio de conformidad con el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia, con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
Factor económico	53,5 PUNTOS
Factor calidad	34 PUNTOS
Distribuidos de la siguiente manera:	

Formación Adicional del Coordinador Contrato	14 PUNTOS
Acreditación de formación en lengua de señas para el servicio de vigilancia durante la jornada de atención al ciudadano.	15 PUNTOS
Presentación de Estudio de Seguridad	5 PUNTOS
Protección a la Industria Nacional	10 PUNTOS
Incentivo en Procesos de Contratación en Favor de Personas con Discapacidad	2 PUNTO
Criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0,25 PUNTOS
Criterios diferenciales para MiPymes (Decreto 1860 de 2021)	0,25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

5.2.1. factor económico (53,5 puntos):

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el Formato de Oferta Económica, con todos sus componentes. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor total o parcial a precio cero ($0), este criterio será evaluado con cero (0) puntos.

Así mismo, los proponentes deberán dar respuesta a la pregunta tipo lista de precios configurada directamente en el SECOP II, ofertando el valor total de su oferta económica que deberá ser igual o inferior al valor del presupuesto oficial estimado y deberá corresponder con el total de su oferta económica presentada en el Formato de Oferta Económica.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de ley derivados de este tipo de contratación, etc. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridas para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento de las especificaciones y del objeto contractual.

Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente los valores totales deben aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos

inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito corregirá los errores aritméticos contenidos en las propuestas y/o en las operaciones aritméticas y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido según el estudio de mercado hecho por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

NOTA: Cuando el proponente sea una cooperativa, que de acuerdo con la circular antes citada está autorizada para realizar un descuento de hasta el 10%, se considerarán aptas para obtener así el máximo puntaje, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en este numeral y para efectos de evaluar su oferta en igualdad de condiciones con las ofertas de las empresas de vigilancia, la verificación se hará con la tarifa regulada, antes del descuento.

El proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los proponentes deberán diligenciar el valor total de su propuesta económica en la plataforma del SECOP II y en documento Excel aportado por la entidad, el discriminado de cada uno de los ítems de dicha oferta económica. Los valores totales entre la oferta económica presentada a través del SECOP II debe ser igual al valor de la sumatoria de la Oferta económica presentada en formato Excel separable. Si existiera diferencia entre estos precios la entidad adoptará para el valor de la oferta con incidencia en el valor del contrato lo declarado en el desagregado de la oferta presentada en el formato Excel de Oferta económica.

El valor total ofertado por parte del proponente debe incluir IVA, todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el FDLT, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico y costo total de la propuesta deben presentarse en pesos. Los costos del servicio de vigilancia deberán cotizarse de conformidad con las reglas señaladas en la Circular 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no

deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegara a presentarse una oferta con los decimales expresados, la entidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo con el criterio anterior. En caso de que la oferta ganadora tenga valores con centavos, el FDLT requerirá al proponente la actualización de la oferta expresada en pesos, conforme a las aproximaciones realizadas de acuerdo con los criterios ya mencionados.

Nota 1: Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación, y ajustándose a cada una de las especificaciones técnicas descritas en las fichas técnicas del proceso, y que por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

Nota 2: Es importante que los proponentes tengan en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben estar acorde con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con productos y/o servicios que estén o no gravados con IVA y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

Nota 3: El presente proceso se adjudicará conforme a la oferta que resulte habilitada y con la mayor puntuación obtenida en los requisitos de ponderación establecidos.

Nota 4: La propuesta será rechazada cuando su valor total supere el presupuesto oficial estimado, así como el precio de referencia de los ítems incluido los impuestos a que haya a lugar, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en tal situación. Así mismo, será rechazada la oferta que no contenga todos los ítems solicitados.

Nota 5: Las Ofertas económicas deben ser presentadas en pesos colombianos, en caso de que presenten decimales, el FDLT lo tomará como error aritmético y procederá a realizar la respectiva aproximación.

Nota 6: El Valor de la Oferta Económica, no podrá superar el presupuesto oficial así mismo no podrán exceder los valores de referencia totales establecidos por la entidad resultante del estudio de mercado, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 7: Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los servicios a contratar, no se aceptarán ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Licitación Pública, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 53,5 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, a partir del valor de todas las Ofertas, debe asignar máximo: CINCUENTA Y TRES COMA CINCO, puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

· Tabla 1: Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO EVALUACIÓN
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial

Para la selección de la alternativa de evaluación correspondiente al FACTOR No. 1, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente un (1) día hábil siguiente a la fecha de publicación del informe preliminar de evaluación.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm
Tabla 2: Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO	NÚMERO	MÉTODO DE EVALUACIÓN
De 00 a 33	1	Media Aritmética
De 34 a 66	2	Media Aritmética Alta
De 67 a 99	3	Media Geométrica con presupuesto oficial

Alternativa Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$: Media aritmética.

x_i: Valor de cada una de las propuestas sin decimales.

n: Número total de las ofertas válidas presentadas.

Posterior al cálculo de la media aritmética, se ponderarán las ofertas de acuerdo con la fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \text{Valor del máximo puntaje} \times \left(1 - \frac{|X - V_i|}{X}\right)$$

Donde:

X: Media aritmética.

V_i: Valor total de cada una de las ofertas i sin decimales.

i: Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

·2. Alternativa Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida es más alta y el promedio aritmético de todas las ofertas válidas. La asignación de puntos por oferta se realiza en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

- X_A: Media aritmética alta.
- V_{max}: Valor total sin decimales de la oferta más alta.
- $\bar{X}$: Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Ponderación de ofertas

Posterior al cálculo de XA1, las ofertas se ponderarán según la fórmula:

$$\text{Puntaje}_i = \text{Valor del máximo puntaje} \times \left(1 - \frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)$$

Donde:

X_A: Media aritmética alta.

v_i: Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.

i: Número de oferta.

En el caso de propuestas con valores mayores a XA1 se tomará el valor absoluto de la diferencia entre XA y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Alternativa media geométrica con presupuesto oficial
Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro: ·

Tabla 3 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2

7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del Presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[n+nv]{P0 \times P0 \times \ldots \times P0_{nv} \times P1 \times P2 \times \ldots \times Pn}$$

Donde:

G_{PO}: Media geométrica con presupuesto oficial.

nv: Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (P0).

n: Número de Ofertas válidas.

$P0$: Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i: Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica con presupuesto oficial, se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para valores menores o iguales a G_{PO}: $Punteje_i = [valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)$

Para valores mayores a G_{PO}: $Punteje_i = [valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - 2\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)$

Donde:

- G_{PO}: Media geométrica con presupuesto oficial.
- V_i: Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
- i: Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota: En caso de no diligenciar el Anexo de Oferta Económica dispuesto para tal fin, no se otorgará el puntaje.

Nota: Los ítems 1 y 2, sujetos de regulación por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada son ítems NO OFERTABLES, toda vez que son valores regulados y establecidas por esta autoridad.

Nota: En caso de identificar una oferta cuyo valor sea considerablemente inferior al estimado por la Entidad Estatal, se aplicará la metodología establecida en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

5.2.2 factor de calidad (34 puntos)

A efectos de establecer criterios de calidad que van encaminados en la mejora de la calidad del servicio a través del talento humano que cuente con experiencia y formación académica adicional a la requerida en los factores técnicos adicionales, se asignará puntaje de la siguiente manera:

Para evaluar este ítem, el proponente deberá anexar a la propuesta, la Hoja de Vida y la totalidad de documentos soporte de esta, de las personas que harán parte en la ejecución del contrato, y que será objeto de evaluación y se puntuará de acuerdo con lo siguiente:

Formación Adicional Coordinador de Contrato (14 puntos)

El proponente que ofrezca adicional al requisito habilitante del numeral 2.3.3 Personal Requerido las siguientes condiciones formación y experiencia en las siguientes condiciones:

CRITERIO	PUNTAJE
Posgrado en Administración de la Seguridad y o afines de acuerdo con el SNIES acreditado con acta individual de graduación y diploma; por Institución de Educación Superior	7 puntos
Posgrado en Alta Gerencia de Seguridad y Defensa y o afines de acuerdo con el SNIES acreditado con acta individual de graduación y diploma por Institución de Educación Superior.	7 puntos

Para acreditar las anteriores calidades, el proponente deberá presentar con su propuesta copia de los documentos y certificados que permitan demostrar el perfil adicional del coordinador del contrato.

Acreditación en formación en lengua de señas (15 puntos)

Con el fin de promover la inclusión y la accesibilidad en la prestación del servicio de vigilancia, para la atención del ciudadano, se asignará puntaje adicional al proponente que acredite dentro de su propuesta.

CRITERIO	PUNTAJE
- Certificación o Compromiso suscrito por el Representante Legal bajo la gravedad de juramento, mediante el cual se obligue a que, para el acta de inicio y durante toda la ejecución contractual, contará con personal con formación certificada en Lengua de Señas Colombiana (LSC) para la prestación del servicio durante la jornada de atención al ciudadano. Se precisa que la exigencia de contar con personal capacitado en lengua de señas aplica exclusivamente para la sede principal, debiéndose garantizar su disponibilidad durante la jornada de atención al usuario, comprendida de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.	15 puntos

Nota: Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá remitir: (i) certificado de formación en lenguaje de señas expedido por una institución de educación formal reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, donde conste el nombre completo del o los vigilantes ofertados; (ii) copia de la cédula de ciudadanía del vigilante que acredite la formación.

Estudio de Seguridad (5 puntos)

El proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento donde se compromete a realizar un Estudio de Seguridad de los lugares donde se prestarán los servicios en caso de resultar adjudicatario.

CRITERIO	PUNTAJE
El estudio de seguridad debe incluir como mínimo: - Los puestos de trabajo objeto del proceso, - Turnos en que prestará el servicio, - Estudio de vulnerabilidad, - Ubicación de los medios tecnológicos, - Recomendaciones - Esquemas de seguridad y protocolos de seguridad a implementar durante la ejecución del contrato. - La relación del personal que conformará el equipo de trabajo necesario para la prestación de servicio,	5 puntos

- La relación de un/a Supervisor/a y de los/as guardas que prestarán los turnos requeridos y debe ser soportada con los documentos denominados "documentos soporte de hoja de vida" para el cargo de Supervisor.	

5.2.3 Protección A La Industria Nacional (10 Puntos) Anexo No. 20

Para el presente proceso de contratación, el alcance del objeto consiste en: "la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral permanente, para todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del fondo de desarrollo local de Tunjuelito, y de los que legalmente sea o que pueda llegar a ser responsable", por lo cual, como se desprende del objeto la entidad requiere un proceso que contempla un servicio con personal humano calificado y medios tecnológicos, los cuales, se encuentran inmersos en el mismo, por lo que el suministro de los servicios requeridos estará exclusivamente a cargo del contratista resultante del proceso de selección.

De acuerdo con lo anterior, la entidad no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales, dado que, sin perjuicio de la necesidad de contar con medios tecnológicos inherentes a la actividad de vigilancia y seguridad privada, para el presente proceso de contratación el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no requiere de adquisición de bienes para desarrollar su misionalidad.

Lo anterior, en consideración a que luego de estudiar integralmente los numerales establecidos en el artículo 2 del Decreto 680 del 22 junio de 2021, en el presente análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a servicios, razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes, y, por ende, no aplica consultar los bienes del registro de productores de bienes nacionales.

Es así como, teniendo presente que tanto los proveedores del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentran en capacidad de desarrollar el objeto de forma óptima, por lo que es vital contemplar lo expresado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 que indica lo siguiente:

(…) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. (…) La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso (…)".

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Es así que, al corresponder el proceso de selección a la contratación de un servicio y tener presente que, en cuanto a los bienes, no se evidencia información relevante sobre la procedencia de los mismos, es menester valorar al personal que vincule el contratista para dichas labores, por lo que se determina conceder puntaje al proponente

que en caso que sean de origen nacional manifiesta bajo gravedad de juramento que el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 50% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Mientras que, para el proponente extranjero, el mismo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, el recurso humano colombiano que vincule no será inferior al 80% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Y para cada uno de estos criterios se tendrá una ponderación en el presente proceso de selección.

Si el proponente colombiano o con trato nacional se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vincular un porcentaje igual o superior al 80% de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios	10 puntos
Si el proponente extranjero sin trato nacional se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vincular un porcentaje igual o superior al 90% de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	5 puntos

Nota: Aplica para los proponentes persona natural colombiana o extranjero residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas y/o jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, o por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas y/o jurídicas constituida de conformidad con la legislación colombiana y un extranjero con trato nacional.

5.2.4 Puntaje Adicional Incentivo en Procesos de Contratación en Favor de Personas con Discapacidad **(2 Punto) Anexo No. 16**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1del Decreto 287 de 2026, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

5) Personas jurídicas que acrediten dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Verificados los anteriores requisitos, se asignará dos puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDOS
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Entre Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

1. Tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

2. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

3. Para la acreditación de este requisito el proponente deberá presentar:

- Formato - Vinculación de personas con discapacidad, suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. - Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, mediante certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

- El Formato citado, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.2.5 Puntaje Adicional Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres (0,25 Puntos)

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen los criterios de evaluación y ponderación diferenciales adoptados para este proceso:

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje de máximo 0,25 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley	0,25

2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". La forma de acreditar es la establecida en el Decreto 1860 de 2021.	

El proponente debe allegar una carta donde aclare que cumple con una de las condiciones que define el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres: "1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección", junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

Nota: Se deberán allegar los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

5.2.6 Puntaje Adicional Para MiPymes (0.25) Puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Reducción De Puntaje Por Incumplimiento De Contratos (Multas Y Sanciones Artículo 58 Ley 2195 Del 2021).

La Entidad debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de Ley 2195 de 2021, para el caso del presente proceso, respecto de la reducción "durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

5.2.7 Reglas De Desempate De Ofertas

En caso de presentarse un empate en el puntaje total entre dos o más ofertas, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

5.2.8 Presentación.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y a cada uno de los puntos contenidos en el presente estudio previo, sus anexos, adendas y aclaraciones y reunir los requisitos aquí exigidos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas y de cualquier naturaleza contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y requisitos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de las Ley 1150 de 2007, con su respectiva copia.
Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados, según corresponda en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Idioma, moneda y firma de la propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, deberán estar escritos en idioma español. Moneda: El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, sin decimales.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Se adjunta Anexo de matriz de riesgos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y diez (10) meses más contados a partir de la fecha. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

5. Responsabilidad civil extracontractual: Por el (400 SMMLV), vigente por el plazo del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota 1: El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en los eventos que se adiciona el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzcan cambios en su vigencia
Nota 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del Decreto 1082 de 2015.
Nota 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo local de Tunjuelito.
Nota 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse de acuerdo con el acta de inicio y al valor final del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial con		Entidad Estatal (FDLT)incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	N/A	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

El presente proceso SI está cobijado por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior. Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección. En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo total de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES y DIECISIETE (17) DÍAS distribuidos de la siguiente manera:

a) Servicio de Vigilancia: El plazo para la ejecución del servicio de vigilancia será de siete (7) meses, y diecisiete (17) días contados a partir de la firma del acta de inicio.
b) Servicio de Medios Tecnológicos: El plazo para la ejecución del servicio de medios tecnológicos será de siete (7) meses, y diecisiete (17) días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE COLOMBIANOS ($1.279.395.956) de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los siguientes rubros:

O21202020080585250 "SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD)", POR LA SUMA DE SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($721.039.704) m/Cte.).
O21202020080585290 "OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD", POR LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($176.895.553) m/cte.
O230117459920242900 "TUNLUELITO PROMUEVE ENTORNOS SEGUROS PARA LA CIUDADANÍA", POR LA SUMA DE TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($381.460.699) m/cte.

Nota: El estudio de mercado que soporta el presente proceso contractual se elaboró con base en las condiciones económicas y normativas vigentes a la fecha de su estructuración, particularmente considerando las tarifas mínimas del servicio de vigilancia y seguridad privada calculadas con fundamento en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.
No obstante, en atención a la situación de incertidumbre jurídica y económica existente respecto de la fijación definitiva del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia correspondiente, las partes acuerdan que, en caso de presentarse modificaciones normativas, administrativas o judiciales que alteren el valor del salario mínimo o impacten directamente la tarifa mínima del servicio de vigilancia y seguridad privada, el valor del contrato será ajustado en la proporción estrictamente necesaria para reflejar dicha variación.
En caso de que, como consecuencia de lo anterior, se genere un valor diferencial frente a lo inicialmente pactado, este será reconocido y aplicado en la ejecución del contrato, garantizando el equilibrio económico del mismo y la continuidad en la prestación del servicio, previa verificación técnica, financiera y jurídica por parte de la entidad contratante.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del será cancelado por mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la entidad, previa presentación de la factura respectiva y aprobación de esta por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Previa presentación de los siguientes documentos:

1. Carta de radicación
2. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
3. Desprendibles de nómina
4. RUT
5. Certificado de existencia y representación legal
6. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el apoyo a la supervisión y supervisor del contrato.
7. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique)

8. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
9. Resolución de facturación electrónica
10. Cuadro de servicios / relación de servicios
11. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
12. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. (Tarjeta profesional contador, certificado de antecedentes contador actualizado, copia de cédula contador).
13. Planilla de aportes de parafiscales
14. Certificación bancaria
15. Evidencias de las obligaciones relacionadas en el informe de actividades de cada mes (deben ir en una carpeta comprimida y cada soporte en formato pdf y el nombre debe corresponder al número de la obligación a la cual corresponde la evidencia.
16. Pantallazo cargue a SECOP desde la segunda cuenta (respecto a las evidencias).

La radicación de la factura Electrónica a nombre del Fondo de desarrollo Local de Tunjuelito debe radicarse al correo: cdi.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co, esto con el fin de que sea direccionado al apoyo a la supervisión del contrato:

Nombre: Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito Correo: cdi.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co
Dirección: Diagonal 50 A # 18 - 48 Sur
Teléfono: 601 2916670
Nit: 899.999.061-9
Indicar el número de contrato.
Indicar el periodo al que corresponde la facturación

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

El último pago será cancelado previa suscripción del acta de terminación y liquidación del Contrato. Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del Contratista, para cuyos efectos el fondo de desarrollo local de Tunjuelito hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota: De conformidad con el artículo 4o la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adicionan los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que:

"Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes. El contratista deberá presentar certificación bancaria donde se indique la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.
2 que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. Que no sean usuarios aduaneros.
5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/ o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.
6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT.

Para la celebración de contratos de venta de bienes y/ o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

NOTA ACLARATORIA No. 1. La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento.

NOTA ACLARATORIA No. 2. Los pagos que efectúe el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

NOTA ACLARATORIA No. 3. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando

aplique).

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

10. Presentar de manera semestral certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011

"Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitir al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

16. Comprometerse, en la búsqueda de la transparencia y la lucha contra la corrupción en el Distrito Capital, en concordancia con la Directiva 003 de 2021 y el decreto 189 de 2020.

16.1. Realizar el registro y publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP del formato de publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés y de declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.
16.2. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Cuando aplique.
16.3. Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. Cuando aplique
16.4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. Cuando aplique
16.5 No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Cuando aplique
16.6. Apoyo la acción del Estado colombiano y el fondo de desarrollo local de Tunjuelito para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
16.7 Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.

17. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2119 de 2021 mediante la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, en un porcentaje no inferior al 8% del total del personal requerido para la ejecución contractual, cuando los perfiles requeridos para la ejecución del contrato así lo permitan

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones, la propuesta y el contrato y las especificaciones técnicas.

2. Poner a disposición del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, los elementos y el personal idóneo necesario para la prestación adecuada del servicio objeto del presente proceso.

3. Suministrar la papelería e insumos necesarios para el desarrollo del contrato.

4. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento y contar con un sistema de radio de comunicaciones con capacidad de cubrimiento en toda la jurisdicción de Bogotá que permita una adecuada y rápida comunicación entre la base central del contratista con los puestos de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral objeto de esta licitación Pública, así como de éstos entre sí.

5. Permanecer adscrito a la red de apoyo de la Policía Metropolitana. Adicionalmente los equipos de comunicación suministrados deben permitir comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito, Taxistas y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia.

6. Entregar de manera oportuna y sin reserva, todas aquellas grabaciones que le sean solicitadas por la entidad, la cual le especificará mediante correo electrónico: sede, punto de circuito cerrado de televisión, fecha, margen de franja horaria y todas aquellas especificaciones que fueran necesarias para discriminar el hecho al que se pretende acceder, esto en aras de garantizar la seguridad dentro de las diferentes instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

7. Registrar el número de visitantes que ingresan a las instalaciones de la Alcaldía Local de Tunjuelito, a través de un sistema que permita tener en cuenta factores para generar estrategias de mejoramiento en la prestación del servicio al ciudadano (tales como género, edad, dependencia a la que se dirige, entre otras). Se deberá disponer de esta información al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO y/o entes de control cuando así lo requieran.

8. Suministrar los discos para las grabaciones de las cámaras (centro de monitoreo, cámaras de vigilancia), conforme a lo estipulado en el anexo técnico al solicitar un (1) Sistema de Circuito Cerrado de Televisión conformado por todos los elementos tecnológicos y su instalación.

9. Deberá alistar el nuevo disco cuando los discos estén en un 90%-95%, para garantizar el oportuno cambio y de esta manera evitar que las grabaciones se borren por no cambiarlos a tiempo. Esta actividad deberá ser asumida por el contratista. (Los discos deben ser nuevos y no reutilizables).

10. Acatar las indicaciones que realice el guarda que se encuentre en el puesto de operador de medios tecnológicos (monitoreo) ya que será la persona encargada de reportar el cambio de los discos al coordinador que se encuentre en turno y a su vez al coordinador representante entre el Fondo de Desarrollo local de Tunjuelito y la empresa de vigilancia o la unión temporal según sea el caso. El cambio debe ser inmediato una vez sea reportado por el operador de medios, ya que si no se hace a tiempo existe el riesgo de que se borren las grabaciones del disco que se encuentra para reemplazo.

11. Garantizar que los guardas de seguridad, incluidos los coordinadores, capacitaciones en temas de brigadas, primeros auxilios, salud y seguridad en el trabajo, evacuaciones, y otros temas relacionados con la oportuna reacción y ejecución de actividades en casos de emergencia.

12. Garantizar que todos los puestos de trabajo estén dotados de los elementos necesarios para realizar funciones de vigilancia, como, por ejemplo: A) linternas grandes que garanticen un alcance a mayor distancia, B) audífonos para conectar a los radios y garantizar más privacidad en las comunicaciones, las baterías para los radios; estos deben ser de calidad para que de esta manera las cargas de los radios duren el mayor tiempo posible. C) baterías para los Gareth o detector de metales. D) sombrillas para los puestos de trabajo como lo son puertas principales, parqueadero y bodegas) carpas para protegerse de la lluvia E) botas pantaneras para los puestos de trabajo que estén en puertas principales F) elementos de papelería como libretas y esferos para ser utilizados como medio de apoyo y de trabajo en la prestación del servicio G) Respectivas minutas H) detector de metales tipo Garrett (paleta)

13. Implementar un sistema para mantener custodiadas las armas de la ciudadanía o entidades que ingresen armados. (Sede principal) Generalmente se manejan cajas fuertes o armeros.

14. Reportar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.

15. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quienes hagan las veces y adoptar medidas inmediatas en el caso de que algunos de sus empleados se vean involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los funcionarios o bienes de la Entidad.

16. Mantener con disponibilidad permanente un Supervisor, que servirá de enlace entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y el Contratista, debiendo cumplir en la ejecución del contrato, las funciones señaladas en la parte técnica de los Pliegos de Condiciones, las indicadas en la oferta y las demás que sean necesarias para la correcta prestación del servicio, quien deberá reunir como mínimo las condiciones exigidas en el mismo.

17. Sustituir en caso de faltas temporales, previo visto bueno del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito al Supervisor, quien en tal evento deberá reunir y acreditar los mismos requisitos exigidos para éste.

18. Elaborar un estudio de seguridad de las instalaciones objeto del contrato.

19. Elaborar un estudio del riesgo y limitaciones de condiciones de acceso.

20. Brindar colaboración para el desarrollo de los planes de evacuación que implemente la Alcaldía Local.

21. Prestar asesoría técnica y mantener comunicación permanente con el supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, para las materias de interés en vigilancia y seguridad integral, cuando ésta así lo requiera.

22. Hacer entrega de los puestos de vigilancia y seguridad integral y bienes objeto de la prestación del servicio, al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta dos aspectos: Coordinar con la nueva empresa y la actual para realizar el empalme del servicio y será reportado en actas o informes, por cada una de las empresas. Entendiéndose que serán asumidos por su cuenta, el pago de salarios y prestaciones sociales del personal y demás costos directos e indirectos que destine para realizar la entrega, toda vez que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no le reconocerá pagos durante el período de entrega. (En caso de que se realice posterior a la fecha de terminación del contrato).

23. Realizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal debe quedar al día y a paz y salvo para poder pasar cuenta de cobro del último pago del contrato.

24. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad del servicio de Vigilancia y seguridad integral contratada.

25. Suministrar la información atinente a la relación mínima de patrimonio prevista en el Decreto 71 del 18 de enero de 2002 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, previo requerimiento por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y por conducto del funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato.

26. Estructurar, suministrar y mantener actualizados al equipo de guardas de seguridad en las dependencias y/o instalaciones de la Alcaldía Local de Tunjuelito, los datos de las entidades emergencia y primeros auxilios, lo mismo que de las instituciones y/o organismos de investigación y policiales.

27. Mantener actualizados los manuales institucionales de la empresa de vigilancia en cada puesto de trabajo contando con uno cada guarda de seguridad.

28. Realizar mantenimientos para garantizar el adecuado funcionamiento y sobre todo una total cobertura del servicio de forma trimestrales, preventivos y/o correctivos de los equipos de monitoreo, televisores, computadores, monitores, software, joystick, NVR´S y DVR´S, detector de metales, Lector de Código de Barras, sistemas biométricos ubicados en todos los puntos de la Entidad). Las fechas para la realización de dichos mantenimientos se concertarán de acuerdo con las necesidades de la entidad. Como parte del segundo y último mantenimiento se deberá entregar un diagnóstico completo con sustento técnico de las necesidades de mejora en el componente tecnológico (equipos y software) para prestar de manera óptima los servicios de vigilancia y seguridad privada en la entidad, este mantenimiento debe aplicar para las sedes administradas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito que cuente con medios tecnológicos relacionados con el servicio de vigilancia.

29. Presentar de manera semestral certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

30. Garantizar el suministro, instalación y funcionamiento de un Sistema de Comunicación de Radio para todos y cada uno de los puestos objeto del contrato, el cual deberá contar con las condiciones técnicas necesarias que permitan la comunicación permanente, oportuna y efectiva entre los diferentes puntos de servicio. El CONTRATISTA deberá asegurar que los equipos de radio tengan el alcance y la cobertura suficiente para cubrir la totalidad de las instalaciones de la sede donde se presta el servicio. Así mismo, deberá suministrar al supervisor o al apoyo a la supervisión del contrato un equipo de comunicación con iguales características técnicas, con el fin de garantizar la coordinación y el seguimiento de la ejecución contractual.

31. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de

compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

32. Deberá cumplir las obligaciones establecidas en el memorando de la Secretaría Distrital de Gobierno radicado No. 20224100411363 del 26-12-2022, "Asunto: Directrices a tomar en cuenta en relación con el tema de afiliación a riesgos laborales de personal de planta y/o contrato de prestación de servicios y/o proveedores de servicios relacionados con SGSST":

33. Las demás obligaciones que se deriven del pliego de condiciones y de la naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde Local de Tunjuelito. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, aplicable a los Fondos de Desarrollo Local, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

El formato de presentación de la oferta económica desagregada requerida para efectos de la evaluación del factor precio se presenta en documento Excel separable, pero que hace parte integral de los documentos del proceso y del presente estudio previo.

No obstante, el proveedor deberá presentar a través del SECOP II el valor total de su oferta económica que deberá coincidir con el valor total de la oferta económica presentada en el Formato de Oferta Económica.

Firmado digitalmente por Claudia Verónica Collante Dussán

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN
Alcaldesa Local de Tunjuelito

Elaboró: Ivonne Andrea Lozano – Contratista- CTO -261-2026
Revisó: Yuly Alejandra Varela Torres Contratista- CTO 046-2026
Revisó: Marcel Mahecha G - Contratista- CTO 295-2026 Jan Mahecha Garzón